



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

- 2539 546 Decreto n.º 1/2006, de 13 de enero, por el que se regula la creación del registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, el establecimiento de las normas por las que ha de regirse el mismo, así como la representación y participación de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### 3. Otras Disposiciones

##### Consejería de Educación y Cultura

- 2542 15274 Corrección de errores de la Orden de 15 de diciembre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convoca una beca de colaboración en el Programa Educativo REDINED (Red Estatal de Bases de Datos de Información Educativa).

##### Consejería de Trabajo y Política Social

- 2543 479 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.
- 2546 480 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Beniel, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.
- 2550 482 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.
- 2554 484 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.
- 2557 489 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.
- 2561 506 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para la prestación de un servicio de respiro familiar en domicilios.
- 2563 508 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación de un servicio de respiro familiar en domicilios.
- 2566 509 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para la prestación de un servicio de respiro familiar en domicilios.
- 2569 512 Addenda al convenio suscrito el 7 de julio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- 2570 513 Addenda al convenio suscrito el 6 de abril de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- 2572 514 Addenda al Convenio suscrito el 10 de mayo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para continuación del Programa Experimental de acompañamiento para la inclusión Social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- 2573 515 Addenda al convenio suscrito el 12 de abril de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

BORM

<u>Pág.</u>	
	<b>Consejería de Trabajo y Política Social</b>
2575	516 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Murcia-Acoge, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.
2577	517 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural, Coag-IR-Murcia, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.
2580	518 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.
2584	399 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para un proyecto de modernización de regadíos del Heredamiento Regante de Molina de Segura, tomas a parcelas en sectores 1 y 3, en los términos municipales de Archena, Lorquí y Molina de Segura, a solicitud de la Comunidad de Regantes del Heredamiento Regante de Molina de Segura.

**Consejería de Industria y Medio Ambiente**

2585	471 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de cantera denominada «Los Martas», en el paraje «Los Martas», en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Áridos Campoy Pérez, C.B.
------	---

**4. Anuncios**

**Consejería de Presidencia**

2587	444 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdos inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
------	---

**Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.**

2587	451 Edicto por el que se notifican las Resoluciones de la Dirección del ISSORM, relativas a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.
------	--

**Consejería de Industria y Medio Ambiente Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

2589	432 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia. Expediente 1/2006 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
------	---

**Consejería de Industria y Medio Ambiente**

2590	440 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C05PS0101.
------	---

**III. Administración de Justicia**

**Primera Instancia número Dos de Cartagena**

2591	645 Ejecución hipotecaria 804/2005.
------	-------------------------------------

**Primera Instancia número Cuatro de Cartagena**

2591	365 Procedimiento ordinario 525/2003.
------	---------------------------------------

**Primera Instancia número Cinco de Cartagena**

2592	469 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1479/2005.
------	--

**De lo Social número Uno de Cartagena**

2592	325 Autos 391-05.
2593	445 Demanda 291/2005.
2594	447 Demanda 1.546/2003.

**De lo Social número Dos de Cartagena**

2594	332 Procedimiento demanda 790/2005.
2594	333 Demanda 727/2005.
2595	334 Procedimiento demanda 671/2005.

**De lo Social número Tres de Murcia**

2595	328 Demanda 589/2005.
2596	329 Ejecutoria n.º 23/05.
2596	330 Demanda 847/2005.

Pág.

**IV. Administración Local**

**Abarán**

2597	439 Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.
------	---

**Aledo**

2597	433 Anuncio de adjudicación.
2597	437 Anuncio de adjudicación.
2597	438 Anuncio de adjudicación.

**Alguazas**

2597	443 Anuncio de adjudicación de contrato de obra pública.
------	--

**Beniel**

2598	442 Anuncio sobre delegaciones.
------	---------------------------------

**Caravaca de la Cruz**

2598	315 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al sexto bimestre de 2005.
2598	421 Aprobación de cesión gratuita de local.

**Librilla**

2599	466 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
------	---

**Lorquí**

2599	406 Aprobación definitiva de Ordenanza de Tarjeta de Estacionamiento para minusválidos.
2604	407 Aprobación definitiva modificación plantilla de personal 2005.
2605	409 Convenio urbanístico.
2605	410 Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lorquí.
2605	411 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

**Mazarrón**

2605	644 Anuncio de concurso.
2606	721 Construcción de una subestación transformadora en Paraje Valdelentisco.

**Molina de Segura**

2606	566 Nuevas tarifas de agua potable.
2607	642 Proyecto de Reparcelación de la Modificación de P.G.O.U. «Ctra. de Alguazas».
2608	643 Proyecto de Reparcelación de la Modificación de P.G.O.U. «Ctra. de Alguazas».

**Murcia**

2608	726 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre las convocatorias de Suboficial del SEIS, Oficial del SEIA y Técnico Auxiliar de Laboratorio.
2608	470 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 66 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia consistente en cambio de calificación de parcela RG a RD, entre la Avenida Mariano de Rojas y la calle Pina, en Puente Tocinos.

**San Javier**

2609	468 Convocatoria y bases para la concesión de subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de San Javier a asociaciones y organizaciones no gubernamentales que desarrollen fines sociales.
------	---

**Torre Pacheco**

2619	463 Cesión de terreno.
------	------------------------

**Totana**

2619	568 Modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Polígono de reparcelación «La Yesera».
2619	601 Licitación contrato de obras «Separata del proyecto de alcantarillado en El Paretón, Fase III, Redes B-D.
2619	602 Licitación contrato de obras «Construcción Centro 3.ª Edad en pedanía del Paretón».

**V. Otras disposiciones y Anuncios**

**Comunidad de Regantes de Águilas**

2620	565 Convocatoria Asamblea General Ordinaria.
------	--

**Comunidad de Regantes Riegos Ayala, Villanueva del Río Segura**

2620	725 Convocatoria Junta General Ordinaria.
------	---

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejo de Gobierno

**546 Decreto n.º 1/2006, de 13 de enero, por el que se regula la creación del registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, el establecimiento de las normas por las que ha de regirse el mismo, así como la representación y participación de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Constitución española establece en su artículo 51 que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, promoverán su información y educación, fomentarán sus organizaciones y las oírán en las cuestiones que puedan afectarles.

El art. 22 de la Carta Magna, reconoce, como un derecho fundamental, el derecho de asociación, el cual, a su vez, ha sido desarrollado mediante Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

El artículo 11.7 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificada por Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, establece la competencia de la Comunidad Autónoma para el desarrollo legislativo y la ejecución de la defensa del consumidor y usuario de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y política monetaria del Estado.

La Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, establece en su art. 2.e) como uno de sus derechos básicos la audiencia en consulta, la participación en el procedimiento de elaboración de las disposiciones generales que les afecten directamente y la representación de sus intereses, todo ello a través de las Asociaciones, Agrupaciones o Confederaciones de Consumidores y Usuarios legalmente constituidas.

La Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia regula en su capítulo IV el derecho de representación, participación y consulta de las organizaciones de consumidores y en su art. 15 establece la creación de un Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería competente en materia de defensa del consumidor y usuario, difiriendo a desarrollo reglamentario los requisitos de inscripción y los derechos y obligaciones de las organizaciones inscritas.

El número y la importancia de las Asociaciones han ido creciendo, hasta el punto de ser reconocidas social e institucionalmente, por lo que procede un reforzamiento de las asociaciones teniendo en cuenta el mayor grado de representatividad.

La regulación del presente Decreto obedece a la necesidad de regular la inscripción de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios cuya finalidad principal sea la defensa de los intereses de los consumidores, bien sea con carácter general o bien en relación con productos o servicios determinados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, de acuerdo con el Consejo Asesor Regional de Consumo, el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, el Consejo Regional de Cooperación Local y oído el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, tras la deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 13 de enero de 2006, y en uso de las facultades que confiere el artículo 11.7 de la Ley Orgánica 4/1982, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificada por Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio y el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el art. 16.c), en relación con el 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y artículo 15 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

### Dispongo

#### Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la creación del Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, el establecimiento de las normas por las que ha de regirse el mismo, así como la representación y participación de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Decreto son de aplicación a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios a que se refieren los artículos 14 y 15 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

#### Artículo 3. Adscripción orgánica y funcional del Registro

El Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia se adscribe a la Consejería competente en materia de Defensa del Consumidor y Usuario a través de la Dirección General correspondiente.

#### Artículo 4. Naturaleza y estructura del Registro

1. El Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia es único y tiene carácter público y gratuito.

2. En el Registro se podrán inscribir las Organizaciones cuya finalidad principal sea la defensa de los intereses de los consumidores, bien sea con carácter general o bien en relación con productos o servicios determinados, que tengan su domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su ámbito de actuación no exceda el territorio de ésta.

También se podrán inscribir las Organizaciones cuya finalidad principal sea la defensa de los intereses de los consumidores, bien sea con carácter general o bien en relación con productos o servicios determinados de ámbito supraautonómico que tengan una organización con estructura y presupuesto diferenciado para la Comunidad de la Región de Murcia a los únicos efectos de alcanzar los beneficios o ventajas establecidos por la legislación regional.

Igualmente podrán inscribirse las Organizaciones constituidas por consumidores con arreglo a la legislación cooperativa entre cuyos fines figure necesariamente la educación y formación en materia de consumo de sus socios, y estén obligados a constituir un fondo con tal objeto según su legislación específica.

3. El acceso de los ciudadanos a la información del Registro se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. El Registro se estructurará en cuatro secciones:

a) Sección Primera, en la que se inscribirán las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región Murcia cuyo fin sea la defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios, que cumplan los siguientes criterios:

1. Un número mínimo de 10.000 socios al corriente del pago de sus cuotas.

2. Ser titulares de dos Oficinas de Información a Consumidores y Usuarios (OICU) inscritas en la Sección Segunda del Registro de las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Región de Murcia, creado por Decreto 8/1999, de 4 de febrero, una de las cuales deberá tener ámbito regional y atención personalizada más de treinta horas semanales.

3. Contar con Delegaciones en 23 municipios de la Región.

4. Haber realizado actividades de consumo, de alcance regional, en los últimos tres años.

5. Contar con una autofinanciación, de al menos 15.000,00 €.

6. Pertener a más de cinco Órganos Consultivos públicos en representación de los consumidores.

7. Contar con un presupuesto superior a 60.000,00 €, correspondiendo al menos 12.000,00 € a recaudación de cuotas de socios.

b) Sección Segunda, en la que se inscribirán las Organizaciones de Consumidores y Usuarios cuyo fin sea la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en relación con productos o servicios determinados, que cumplan los siguientes criterios:

1. Tener más de 500 socios que se encuentren al corriente del pago de sus cuotas.

2. Tener un presupuesto mínimo de 18.000,00 €.

3. Tener una autofinanciación en concepto de cuotas de al menos 6.000,00 €.

4. Disponer de una OICU de ámbito regional abierta al público con atención personalizada de al menos quince horas semanales.

c) Sección Tercera, en la que se inscribirán las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región Murcia cuyo fin sea la defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios, que cumplan los siguientes criterios:

1. Tener más de 300 socios que se encuentren al corriente del pago de sus cuotas.

2. Tener un presupuesto mínimo de 12.000,00 €.

3. Contar con una autofinanciación en concepto de cuotas de al menos 3.000,00 €.

4. Tener delegación en al menos 5 municipios de la Región.

5. Disponer, al menos, de una OICU de alcance regional con atención personalizada de más de nueve horas semanales.

d) Sección Cuarta, en la que se inscribirán cualquiera otras Organizaciones de Consumidores y Usuarios cuyo fin sea la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios.

#### **Artículo 5. Organizaciones más representativas**

1. Las Organizaciones inscritas en la Sección Primera tendrán la consideración de Organizaciones de Consumidores y Usuarios más representativas a los efectos legales oportunos, y en particular, a efectos de su integración en el Consejo Asesor Regional de Consumo.

2. La calificación de más representativa no será aplicable de las Organizaciones de ámbito supraautonómico o nacional.

#### **Artículo 6. Derechos de las Organizaciones inscritas**

1. La inscripción en el Registro es requisito indispensable para la obtención de cualquiera de las facultades y los beneficios que la normativa vigente otorga a las entidades que los representan, en particular, para la celebración de conciertos y convenios y para obtener cualesquiera subvenciones o ayudas convocadas por la Administración Regional.

2. Como consecuencia de la inscripción, las Organizaciones de Consumidores y Usuarios, podrán representar a sus asociados y ejercer las correspondientes

acciones en defensa de los mismos, en lo referente a sus derechos e intereses, con legitimación para promover como interesadas procedimientos administrativos o participar en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo previsto en el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

#### **Artículo 7. Procedimiento registral**

1. El procedimiento registral se registrará por lo dispuesto en la legislación estatal de procedimiento administrativo común.

2. La inscripción registral se realizará mediante asientos de alta, de modificación y de baja. Procederá la inscripción siempre que la Organización de Consumidores y Usuarios reúna los requisitos legalmente establecidos.

3. El procedimiento registral de modificación y/o baja podrá iniciarse de oficio o a solicitud de Organización interesada. El procedimiento registral de alta sólo podrá iniciarse a solicitud de Organización interesada.

4. La baja se producirá cuando se dejen de cumplir los requisitos mínimos y obligatorios para estar inscrita la organización de consumidores y usuarios en el Registro, previa audiencia a la misma.

5. Procederá la modificación cuando se produzcan alteraciones en la organización de consumidores y usuarios, pero manteniendo el cumplimiento de los requisitos exigidos, previa audiencia a la misma.

6. El asiento de alta hará constar el número de registro asignado, la Sección del Registro en la que se inscribe, nombre de la entidad, dirección y teléfono, nombre del presidente y del secretario, fecha de solicitud y de inscripción y federación a la que pertenece, en su caso, cuyo íntegro contenido será notificado al interesado.

7. No podrán inscribirse en el Registro las Organizaciones de Consumidores y Usuarios que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Incluir como asociadas a personas jurídicas con ánimo de lucro.

b) Percibir ayudas o subvenciones de empresas o agrupaciones de empresas que suministren bienes, productos o servicios a los consumidores y usuarios.

c) Realizar publicidad comercial o no meramente informativa de bienes o productos o servicios.

d) Actuar con manifiesta temeridad, judicialmente apreciada mediante sentencia firme.

#### **Artículo 8. Procedimiento de alta a solicitud de interesado**

1. Para ser inscritas en el Registro, las Organizaciones interesadas presentarán:

a) Solicitud dirigida a la Dirección General competente en materia de consumo de la Región de Murcia suscrita por el representante legal de la entidad.

b) Certificación del Secretario de la Organización, con el visto bueno del Presidente en la que conste:

1. Nombre, Número de Identificación Fiscal (NIF), cargo y domicilio de los miembros de los órganos de gobierno.

2. Número efectivo de asociados al corriente de pago.

3. Cuantía de las cuotas que están obligados a satisfacer.

4. Dirección y horario de atención al público en sus Oficinas de Información al Consumidor y Usuario.

5. Municipios de la Región de Murcia en los que tiene delegación la Organización, con mención del delegado, de la dirección de la delegación y del horario de atención al público.

6. Mención expresa de que cumplen los requisitos legales de aplicación, y en particular, los especificados en el art. 7.7 del presente Decreto.

7. Además, en el caso de las Federaciones, las asociaciones federadas con su número de socios.

8. Declaración de cumplir todos los requisitos necesarios para la inscripción en el registro.

c) Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas el año anterior por la Organización solicitante y programa de actividades para el año en que se presente la solicitud. En el supuesto de Organizaciones cuyo fin sea la defensa de los intereses de los consumidores en relación con productos o servicios determinados, la memoria descriptiva deberá ser de dos años.

d) Presupuesto de ingresos y gastos de la Organización, referidos al año en que se presente la solicitud y al año anterior, especificando las actividades y su coste. En el supuesto de Organizaciones cuyo fin sea la defensa de los intereses de los consumidores en relación con productos o servicios determinados, el presupuesto de ingresos y gastos deberá ser de los dos años anteriores.

e) En el caso de entidades de ámbito supraautonómico o nacional, además de los documentos señalados, deberán presentar:

1. Certificado expedido por el Registro Nacional de Asociaciones, acreditativo de la inscripción del solicitante en dicho Registro.

2. Copia de sus Estatutos Sociales debidamente autenticada por aquél.

3. Documento de constitución de la entidad regional en donde conste la junta directiva y el presupuesto de gestión diferenciado.

f) En el caso de las cooperativas de consumidores, deberán presentar los documentos de carácter general y:

1. Certificado expedido por el Registro de Cooperativas de la Región de Murcia.

2. Copia de sus Estatutos debidamente autenticada por aquél.

g) En el caso de las federaciones, deberán añadir a la documentación general el documento de constitución de la misma.

2. Para las inscripciones en la Sección Cuarta no será de aplicación lo dispuesto en los apartados c) y d) del punto 1 del presente artículo.

#### Artículo 9. Resolución

1. La inscripción o su denegación serán acordadas por resolución motivada del Director General competente en la materia.

2. Transcurrido el plazo de tres meses desde la solicitud de inscripción sin que se haya producido resolución y notificación expresa sobre la misma, se entenderá estimada aquélla por silencio administrativo.

#### Artículo 10. Obligaciones de las Organizaciones inscritas

1. La inscripción en las Secciones Primera, Segunda y Tercera del Registro comportará la obligación de las Organizaciones inscritas de presentar en el curso del primer trimestre de cada año, debidamente certificadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de actividades realizadas en el curso del año anterior, que recogerá al menos los siguientes aspectos:

1. Reclamaciones presentadas y tramitadas.
2. Acciones formativas desarrolladas.
3. Publicaciones y estudios realizados.
4. Número de asesoramientos realizados.
5. Solicitudes de arbitraje presentadas.

b) Liquidación de los presupuestos de ingresos y gastos establecidos en dicho período, especificando el coste por actividades.

c) Memoria de actividades programadas para el año en curso, que recogerá de manera orientativa las actuaciones indicadas en el punto a) de este apartado.

d) Presupuestos de ingresos y gastos para el año en curso, especificando el coste por actividades.

e) Comunicar, y en su caso, solicitar la correspondiente modificación de los datos de la inscripción por los cambios en la composición de los órganos de gobierno o modificación en los estatutos sociales mediante certificación del Secretario, con el visto bueno del Presidente, especificando:

1. Fecha de la Asamblea en la que se tomó la decisión.

2. Nombre, NIF, cargo y domicilio de los nuevos componentes de los órganos de gobierno.

3. Modificaciones introducidas en los estatutos de la Entidad.

2. Las Organizaciones de Consumidores y Usuarios están obligadas a poner a disposición de la Dirección General competente por razón de la materia cualquier información y documentación que exija el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Decreto, a fin de comprobar la veracidad de los datos facilitados por la Entidad.

3. Las Organizaciones a las que se refiere el presente Decreto harán constar en sus comunicaciones oficiales el número de Registro a que se refiere el artículo 7.6 del presente Decreto.

#### Disposición adicional

Las entidades ya inscritas en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios del Instituto Nacional de Consumo que cumplan los requisitos del presente Decreto, mantendrán el número de Registro actual y serán clasificadas de oficio según corresponda, previa audiencia de las Organizaciones interesadas.

#### Disposición final primera

Por Orden de la Consejería competente por razón de la materia, se actualizarán periódicamente las cuantías referenciadas en el artículo 4 del presente Decreto, de conformidad con los índices de precios al consumo.

#### Disposición final segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de enero de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Cultura

**15274 Corrección de errores de la Orden de 15 de diciembre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convoca una beca de colaboración en el Programa Educativo REDINED (Red Estatal de Bases de Datos de Información Educativa).**

Advertido error en la Orden de fecha 15 de diciembre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca una beca de colaboración en el Programa Educativo REDINED (Red Estatal de Bases de Datos de Información Educativa), publicada en el BORM número 7 de 10 de enero de 2006 se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos:

En el Título de la Orden:

donde dice: «15 de diciembre de 2005»

debe decir: «26 de diciembre de 2005»

En el Artículo 3.1:

donde dice: «La dotación íntegra de esta beca será de 13.000 € que se abonará por meses naturales

vencidos, previo informe favorable del técnico responsable del Programa Redined sobre las actividades encomendadas»

debe decir: «La dotación íntegra de esta beca será de 13.000 € que se abonará en tres pagos, previo informe favorable del técnico responsable del Programa Redined sobre las actividades encomendadas»

En el Artículo 5:

donde dice: «La duración de esta beca será desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2006»

debe decir: «La duración de esta beca será desde su adjudicación hasta la finalización de la actividad objeto de la misma que, en cualquier caso, deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2006».

—

## Consejería de Trabajo y Política Social

**479 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.**

### Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 11 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

## **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.**

En Murcia, a 20 de diciembre de 2005.

### Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura, con C.I.F. n.º P3002700-G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2005.

### Manifiestan

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**Segundo.-** Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

**Tercero.-** Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de

los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

**Cuarto.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Quinto.-** Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

**Sexto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Séptimo.-** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050015, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

#### **Acuerdan**

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la realización de proyectos que se encuadran en alguna de las medidas prioritarias de los ejes que marca el Plan de Acción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la acogida y la integración de inmigrantes y refuerzo educativo para el año 2005 y de acuerdo con el Plan Local presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

#### **I. Eje de acogida.**

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

#### **II. Eje de educación.**

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

#### **III. Eje de servicios sociales.**

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

#### **IV. Eje de empleo.**

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los Programas de formación de técnicos de empleo y agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

#### **V. Eje de vivienda.**

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.

- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.

- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

#### VI. Eje de salud.

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.

- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

#### VII. Eje de participación.

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.

- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.

- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.

- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

**Segundo.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento veintinueve mil trescientos ochenta y siete con cincuenta y cuatro (129.387,54) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.03.00.313J.461.03, Código de Proyecto 11.969, Código de Subproyecto 011969050015, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Tercero.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Molina de Segura remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

\* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

\* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

**Cuarto.-** La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y

justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

**Quinto.-** Es obligación del Ayuntamiento de Molina de Segura:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

**Sexto.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**Séptimo.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Molina de Segura y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Octavo.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Noveno.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Undécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

**Duodécimo.-** El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde-Presidente, **Javier Contreras Linares.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**480 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Beniel, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.**

### Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Beniel, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo., suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público

de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Beniel, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 11 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

#### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Beniel, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.**

En Murcia, a 20 de diciembre de 2005

#### **Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2005; y, de otra, el señor don Pedro Coll Tovar, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Beniel, con C.I.F. nº P3001000-C, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2005.

#### **Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**Segundo.-** Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

**Tercero.-** Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

**Cuarto.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Quinto.-** Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

**Sexto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Séptimo.-** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050004, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

### **Acuerdan**

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Beniel, para la realización de proyectos que se encuadran en alguna de las medidas prioritarias de los ejes que marca el Plan de Acción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la acogida y la integración de inmigrantes y refuerzo educativo para el año 2005 y de acuerdo con el Plan Local presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

#### **I. Eje de acogida.**

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

#### **II. Eje de educación.**

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

#### **III. Eje de servicios sociales.**

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

#### **IV. Eje de empleo.**

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los

Programas de formación de técnicos de empleo y agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

#### **V. Eje de vivienda.**

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.

- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.

- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

#### **VI. Eje de salud.**

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.

- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

#### **VII. Eje de participación.**

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.

- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.

- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.

- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

**Segundo.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y nueve mil trescientos seis con ochenta y dos (39.306,82) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.03.00.313J.461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050004, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Beniel, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y

funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Tercero.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Beniel remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

\* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

\* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (**100%**) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

**Cuarto.-** La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

**Quinto.-** Es obligación del Ayuntamiento de Beniel:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

**Sexto.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Beniel, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**Séptimo.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Beniel y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Octavo.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999,

de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Noveno.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Beniel, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Undécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

**Duodécimo.-** El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Beniel, el Alcalde-Presidente, **Pedro Coll Tovar**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**482 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.**

### Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro

del Pinatar, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 11 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.**

En Murcia, a 20 de diciembre de 2005.

### Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2005; y,

de otra el señor don Pedro José Pérez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con C.I.F. P-3003600-H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2005.

### Manifiestan

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**Segundo.-** Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone

que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

**Tercero.-** Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

**Cuarto.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Quinto.-** Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

**Sexto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Séptimo.-** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto

461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050011, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

### Acuerdan

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la realización de proyectos que se encuadran en alguna de las medidas prioritarias de los ejes que marca el Plan de Acción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la acogida y la integración de inmigrantes y refuerzo educativo para el año 2005 y de acuerdo con el Plan Local presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

#### I. Eje de acogida.

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

#### II. Eje de educación.

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

#### III. Eje de servicios sociales.

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de

formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

#### IV. Eje de empleo.

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los Programas de formación de técnicos de empleo y agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

#### V. Eje de vivienda.

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.

- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.

- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

#### VI. Eje de salud.

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.

- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

#### VII. Eje de participación.

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.

- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.

- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.

- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

**Segundo.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sesenta y ocho mil doscientos cuarenta con trece (68.240,13) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.03.00.313J.461.03, Código de Proyecto 11.969, Código de Subproyecto 011969050011, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Tercero.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

\* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

\* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de

los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

**Cuarto.-** La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

**Quinto.-** Es obligación del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

**Sexto.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**Séptimo.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Octavo.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Noveno.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Undécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

**Duodécimo.-** El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, el Alcalde-Presidente, **Pedro José Pérez Ruiz**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 484 **Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.**

#### Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 11 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo**

En Murcia, 20 de diciembre de 2005.

#### Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Domingo Coronado Romero, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con C.I.F. nº P3003800-D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2005.

#### Manifiestan

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado

uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**Segundo.-** Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

**Tercero.-** Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

**Cuarto.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Quinto.-** Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

**Sexto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Séptimo.-** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050023, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

### Acuerdan

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la realización de proyectos que se encuadran en alguna de las medidas prioritarias de los ejes que marca el PLAN DE ACCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y REFUERZO EDUCATIVO para el año 2005 y de acuerdo con el Plan Local presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

#### I EJE DE ACOGIDA

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

#### II EJE DE EDUCACIÓN

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

#### III EJE DE SERVICIOS SOCIALES

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

#### IV EJE DE EMPLEO

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los Programas de formación de técnicos de empleo y agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

#### V EJE DE VIVIENDA

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.

- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.

- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

#### VI EJE DE SALUD

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.

- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

#### VII EJE DE PARTICIPACIÓN

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.

- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.

- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.

- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

**Segundo.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Veintiocho mil novecientos treinta y tres con treinta y dos (28.933,32) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050023, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Tercero.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos

previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (**100%**) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

**Cuarto.-** La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

**Quinto.-** Es obligación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

**Sexto.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración,

Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**Séptimo.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Octavo.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Noveno.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Undécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

**Duodécimo.-** El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, el Alcalde Presidente, **Domingo Coronado Romero**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**489 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.**

### Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo., suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 11 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.**

En Murcia, a 20 de diciembre de 2005.

### Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2005; y, de otra,

el señor don Ricardo Valverde Almagro, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Campos del Río, con C.I.F. n.º P3001400-E, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2005.

### Manifiestan

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**Segundo.-** Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

**Tercero.-** Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

**Cuarto.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Quinto.-** Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

**Sexto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Séptimo.-** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050030, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

### Acuerdan

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Campos del Río, para la realización de proyectos que se encuadran en alguna de las medidas prioritarias de los ejes que marca el Plan de Acción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la acogida y la integración de inmigrantes y refuerzo educativo para el año 2005 y de acuerdo con el Plan Local presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

#### I. Eje de acogida.

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

#### II. Eje de educación.

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la

presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

### III. Eje de servicios sociales.

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

### IV. Eje de empleo.

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los Programas de formación de técnicos de empleo y agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

### V. Eje de vivienda.

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.

- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.

- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

### VI. Eje de salud.

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.

- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

### VII. Eje de participación.

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.

- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.

- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.

- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

**segundo.**- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, mil seiscientos cincuenta y seis (1.656,00) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cinco mil (5.000,00) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050030, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Campos del Río, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Tercero.**- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de

vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Campos del Río remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

\* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

\* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

**Cuarto.-** La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

**Quinto.-** Es obligación del Ayuntamiento de Campos del Río:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

**Sexto.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión,

presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Campos del Río, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**Séptimo.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Campos del Río y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Octavo.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Noveno.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Campos del Río, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Undécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

**Duodécimo.-** El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las

aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Campos del Río, el Alcalde-Presidente, **Ricardo Valverde Almagro**.

—

## Consejería de Trabajo y Política Social

**506 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para la prestación de un servicio de respiro familiar en domicilios.**

### Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para la prestación de un servicio de respiro familiar en domicilios, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para la prestación de un servicio de respiro familiar en domicilios.

Murcia, 12 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para la prestación de un servicio de respiro familiar en domicilios.**

En Murcia, a 27 de diciembre de 2005.

### Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005; y,

de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Navarro Molina, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, con C.I.F. n.º P3002400-D y Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. n.º P8002402-I, y prestada conformidad al contenido del Convenio por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 28 de noviembre de 2005.

### Manifiestan

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**Segundo.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que en la XXXIV Sesión de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, se han aprobado las Acciones a favor de personas en situación de dependencia, que conllevan una aportación global por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1.013.544 €.

**Cuarto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Séptimo.-** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 461.05, Código de Proyecto 33022, Código de Subproyecto 033022050003, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

### Acuerdan

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de un proyecto de prestación de servicios domiciliarios de respiro familiar para cuidadores de personas en situación de dependencia funcional, de acuerdo con el Proyecto presentado por dicho Ayuntamiento en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales siguiendo las pautas recogidas en el Modelo elaborado por esta Dirección General, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de las Personas con Discapacidad, previstas en artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuarenta y cinco mil (45.000,00) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cinco mil (5.000,00) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0400.313K.461.05, Código de Proyecto 33022, Código de Subproyecto 033022050003, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Lorca, cuatro mil quinientos (4.500,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del Consejo Municipal de Servicios Sociales para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Con dichos importes, el Ayuntamiento de Lorca se compromete a prestar un total mínimo de 3.633' horas de atención domiciliaria a personas en situación de dependencia funcional para permitir el respiro del familiar cuidador habitual del mismo, al precio máximo de 15 €/hora, horas que distribuirá a lo largo del período de vigencia del convenio. Esta prestación será coordinada y supervisada desde el Ayuntamiento de Lorca, si bien la prestación directa de los servicios en los domicilios podrá ser subcontratada, total o parcialmente, por el importe del servicio subvencionado, con una empresa especializada en atención a personas en situación de dependencia funcional, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al

Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Tercero.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Lorca remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, en virtud del convenio de referencia y su destino íntegro al desarrollo del mismo.

\* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

\* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada, y que deberá reflejar el número de horas prestadas.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

**Cuarto.-** La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias

que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

**Quinto.-** Es obligación del Ayuntamiento de Lorca:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Aplicar el baremo de selección de beneficiarios recogido en el Modelo elaborado por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, así como el baremo de cofinanciación por parte de los beneficiarios, si procede la misma.

Facilitar a la Consejería de Trabajo y Política Social cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

**Sexto.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Lorca, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**Séptimo.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Lorca y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Octavo.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Noveno.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Lorca, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Undécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

**Duodécimo.-** El Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 30 de junio de 2006.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde-Presidente, **Miguel Navarro Molina**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**508 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación de un servicio de respiro familiar en domicilios.**

### Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación de un servicio de respiro familiar en domicilios, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996,

de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación de un servicio de respiro familiar en domicilios.

Murcia, 12 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

#### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación de un servicio de respiro familiar en domicilios.**

En Murcia, a 27 de diciembre de 2005.

#### **Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura, con C.I.F. n.º P3002700-G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2005.

#### **Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**Segundo.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que en la XXXIV Sesión de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, se han aprobado las Acciones a favor de personas en situación de dependencia, que conllevan una aportación global por parte

del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1.013.544 €.

**Cuarto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Séptimo.-** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 461.05, Código de Proyecto 33022, Código de Subproyecto 033022050004, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

#### **Acuerdan**

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de un proyecto de prestación de servicios domiciliarios de respiro familiar para cuidadores de personas en situación de dependencia funcional, de acuerdo con el Proyecto presentado por dicho Ayuntamiento en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales siguiendo las pautas recogidas en el Modelo elaborado por esta Dirección General, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de las Personas con Discapacidad, previstas en artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuarenta mil (40.000,00) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco (4.445,00) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0400.313K.461.05, Código de Proyecto 33022, Código de Subproyecto 033022050004, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, cuatro mil (4.000,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Con dichos importes, el Ayuntamiento se compromete a prestar un total mínimo de 3.230'- horas de atención domiciliaria a personas en situación de dependencia funcional para permitir el respiro del familiar cuidador habitual del mismo, al precio máximo de 15 €/hora, horas que distribuirá a lo largo del período de vigencia del convenio. Esta prestación será coordinada y supervisada desde el Ayuntamiento de Molina de Segura, si bien la prestación directa de los servicios en los domicilios podrá ser subcontratada, total o parcialmente, por el importe del servicio subvencionado, con una empresa especializada en atención a personas en situación de dependencia funcional, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Molina de Segura por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Tercero.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Molina de Segura remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, en virtud del convenio de referencia y su destino íntegro al desarrollo del mismo.

\* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

\* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada, y que deberá reflejar el número de horas prestadas.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

**Cuarto.-** La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

**Quinto.-** Es obligación del Ayuntamiento de Molina de Segura:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autónoma de Acción Social.

Aplicar el baremo de selección de beneficiarios recogido en el Modelo elaborado por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, así como el baremo de cofinanciación por parte de los beneficiarios, si procede la misma.

Facilitar a la Consejería de Trabajo y Política Social cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

**Sexto.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio,

tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**Séptimo.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Molina de Segura y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Octavo.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Noveno.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Undécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

**Duodécimo.-** El Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 30 de junio de 2006.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde-Presidente, **Eduardo J. Contreras Linares**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**509 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para la prestación de un servicio de respiro familiar en domicilios.**

### Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para la prestación de un servicio de respiro familiar en domicilios, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para la prestación de un servicio de respiro familiar en domicilios.

Murcia, 12 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para la prestación de un servicio de respiro familiar en domicilios**

En Murcia, 27 de diciembre de 2005.

### Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005; y,

de otra, la señora doña Isabel Toledo Gómez, Presidenta, de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, con C.I.F. n.º P3000008-G, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 23 de noviembre de 2005.

### Manifiestan

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**Segundo.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que en la XXXIV Sesión de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, se han aprobado las Acciones a favor de personas en situación de dependencia, que conllevan una aportación global por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1.013.544 €.

**Cuarto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Séptimo.-** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 461.05, Código de Proyecto 33022, Código de Subproyecto 033022050005, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

#### **Acuerdan**

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para el desarrollo de un proyecto de prestación de servicios domiciliarios de respiro familiar para cuidadores de personas en situación de dependencia funcional, de acuerdo con el Proyecto presentado por dicha Mancomunidad en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales siguiendo las pautas recogidas en el Modelo elaborado por esta Dirección General, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de las Personas con Discapacidad, previstas en artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, TREINTA MIL (30.000,00) EUROS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (3.333,33) EUROS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0400.313K.461.05, Código de Proyecto 33022, Código de Subproyecto 033022050005, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, TRES MIL (3.000,00) EUROS.

La Mancomunidad aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad, de habilitar la correspondiente partida de gasto para hacer frente a los compromisos económicos derivados de la firma del Convenio.

Con dichos importes, la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula se compromete a prestar un total mínimo de 2.422'- horas de atención domiciliaria a personas en situación de dependencia funcional para permitir el respiro del familiar cuidador habitual del mismo, al precio máximo de 15 €/hora, horas que distribuirá a lo largo del período de vigencia del convenio. Esta prestación será coordinada y supervisada desde la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, si bien la prestación directa de los servicios en los domicilios podrá ser subcontratada, total o parcialmente, por el importe del servicio subvencionado, con una empresa especializada en atención a personas en situación de dependencia funcional, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Tercero.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, en virtud del convenio de referencia y su destino íntegro al desarrollo del mismo.

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada, y que deberá reflejar el número de horas prestadas.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

**Cuarto.-** La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

**Quinto.-** Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autónoma de Acción Social.

Aplicar el baremo de selección de beneficiarios recogido en el Modelo elaborado por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, así como el baremo de cofinanciación por parte de los beneficiarios, si procede la misma.

Facilitar a la Consejería de Trabajo y Política Social cuantos datos se consideren necesarios para el

adecuado seguimiento del objeto del convenio y a cumplir los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

**Sexto.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**Séptimo.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Octavo.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Noveno.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que

no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Undécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

**Duodécimo.-** El Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 30 de junio de 2006.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de S.S. de Río Mula, la Presidenta, **Isabel Toledo Gómez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**512 Addenda al convenio suscrito el 7 de julio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.**

### Resolución

Visto el texto de la Addenda al convenio suscrito el 7 de julio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Addenda al convenio suscrito el 7 de julio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Murcia, 12 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

### **Addenda al convenio suscrito el 7 de julio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria**

En Murcia, 27 de diciembre de 2005.

### Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de julio de 2005; y,

de otra el señor don José Hernández Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, con C.I.F. P-3003500-J, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

### Manifiestan

**Primero.-** Que con fecha 7 de julio de 2005 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para continuación del Programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

**Segundo.-** Que en el Acuerdo Tercero del mencionado Convenio se establecían las aportaciones que estaban previstas inicialmente para atender los fines del Convenio durante el año 2005, estableciéndose en el párrafo quinto del mismo Acuerdo que «En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto 461.01, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050012, sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma será aumentada, mediante la correspondiente Addenda al Convenio, en la cuantía que corresponda de acuerdo con los criterios de distribución aprobados. En este caso el Ayuntamiento de San Javier se comprometerá al mantenimiento del personal especificado en el Acuerdo anterior hasta el 31 de diciembre de 2005».

**Tercero.-** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, dispone en su Artículo 12, punto 13, que «La partida presupuestaria 12.02.00.313A.46101 «Atención Primaria en servicios sociales, se considera ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas inicialmente en el presupuesto. La financiación se obtendrá mediante las fuentes previstas en el artículo 10 de esta Ley».

**Cuarto.-** Que la partida presupuestaria antes citada se ha ampliado, por lo que, en cumplimiento del Acuerdo Tercero del Convenio, corresponde aumentar la aportación de la Comunidad Autónoma mediante Addenda al Convenio firmado el 7 de julio de este año.

**Quinto.-** Que en la consignación presupuestaria 12.02.00.313A.46101, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050012, se ha efectuado la oportuna ampliación de crédito para atender el compromiso económico derivado de la suscripción de esta Addenda.

Y con estos antecedentes

#### Acuerdan

**Primero.-** El objeto de la presente Addenda es la determinación de la cuantía a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los fines del Convenio suscrito el 7 de julio de 2005 con el Ayuntamiento de San Javier, para la continuación de un proyecto experimental para el desarrollo de actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

**Segundo.-** Se establece en la cantidad de quince mil doscientos cuarenta y un (15.241,00) euros el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social vinculado al objeto de esta Addenda, consignado en la aplicación presupuestaria 12.02.00.313A.46101, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050012, ampliada, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

**Tercero.-** En cumplimiento de lo establecido en el párrafo quinto del Acuerdo Tercero del Convenio, el Ayuntamiento de San Javier se compromete al mantenimiento del personal especificado en el Acuerdo Segundo hasta el 31 de diciembre de 2005.

A la firma de la presente Addenda se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de San Javier, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Cuarto.-** Se ratifica la vigencia del Convenio suscrito entre las partes el día 7 de julio de 2005, debiéndose ejecutar y justificar las actuaciones financiadas sobre la base de esta Addenda de acuerdo a lo dispuesto en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de San Javier, el Alcalde-Presidente, **José Hernández Sánchez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**513 Addenda al convenio suscrito el 6 de abril de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.**

#### Resolución

Visto el texto de la Addenda al convenio suscrito el 6 de abril de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Addenda al convenio suscrito el 6 de abril de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Murcia, 12 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

**Addenda al convenio suscrito el 6 de abril de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria**

En Murcia, 27 de diciembre de 2005.

### Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de abril de 2005; y,

de otra, la señora doña Isabel Toledo Gómez, Presidenta, de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, con C.I.F. n.º P3000008-G, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

### Manifiestan

**Primero.-** Que con fecha 6 de abril de 2005 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para continuación del Programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

**Segundo.-** Que en el Acuerdo Tercero del mencionado Convenio se establecían las aportaciones que estaban previstas inicialmente para atender los fines del Convenio durante el año 2005, estableciéndose en el párrafo quinto del mismo Acuerdo que «En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto 461.01, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050007, sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma será aumentada, mediante la correspondiente Addenda al Convenio, en la cuantía que corresponda de acuerdo con los criterios de distribución aprobados. En este caso la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula se comprometerá al mantenimiento del personal especificado en el Acuerdo anterior hasta el 31 de diciembre de 2005».

**Tercero.-** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, dispone en su Artículo 12, punto 13, que «La partida presupuestaria 12.02.00.313A.46101 «Atención Primaria en servicios sociales, se considera ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas inicialmente en el presupuesto. La financiación se obtendrá mediante las fuentes previstas en el artículo 10 de esta Ley».

**Cuarto.-** Que la partida presupuestaria antes citada se ha ampliado, por lo que, en cumplimiento del Acuerdo Tercero del Convenio, corresponde aumentar la aportación de la Comunidad Autónoma mediante Addenda al Convenio firmado el 6 de abril de este año.

**Quinto.-** Que en la consignación presupuestaria 12.02.00.313A.46101, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050007, se ha efectuado la oportuna ampliación de crédito para atender el compromiso económico derivado de la suscripción de esta Addenda.

Y con estos antecedentes

### Acuerdan

**Primero.-** El objeto de la presente Addenda es la determinación de la cuantía a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los fines del Convenio suscrito el 6 de abril de 2005 con la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para la continuación de un proyecto experimental para el desarrollo de actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

**Segundo.-** Se establece en la cantidad de quince mil doscientos cuarenta y un (15.241,00) euros el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social vinculado al objeto de esta Addenda, consignado en la aplicación presupuestaria 12.02.00.313A.46101, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050007, ampliada, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

**Tercero.-** En cumplimiento de lo establecido en el párrafo quinto del Acuerdo Tercero del Convenio, la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula se compromete al mantenimiento del personal especificado en el Acuerdo Segundo hasta el 31 de diciembre de 2005.

A la firma de la presente Addenda se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Cuarto.-** Se ratifica la vigencia del Convenio suscrito entre las partes el día 6 de abril de 2005, debiéndose ejecutar y justificar las actuaciones financiadas sobre la base de esta Addenda de acuerdo a lo dispuesto en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de S.S. de Río Mula, la Presidenta, **Isabel Toledo Gómez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**514 Addenda al Convenio suscrito el 10 de mayo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para continuación del Programa Experimental de acompañamiento para la inclusión Social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.**

### Resolución

Visto el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 10 de mayo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para continuación del Programa Experimental de acompañamiento para la inclusión Social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 10 de mayo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para continuación del Programa Experimental de acompañamiento para la inclusión Social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Murcia, 12 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

**Addenda al Convenio suscrito el 10 de mayo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para continuación del Programa Experimental de acompañamiento para la inclusión Social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.**

En Murcia, a 27 de diciembre de 2005.

### Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2005; y,

de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excelentísimo

Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. n.º P3003000-A, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

### Manifiestan

**Primero.-** Que con fecha 10 de mayo de 2005 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para continuación del Programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

**Segundo.-** Que en el Acuerdo Tercero del mencionado Convenio se establecían las aportaciones que estaban previstas inicialmente para atender los fines del Convenio durante el año 2005, estableciéndose en el párrafo quinto del mismo Acuerdo que «En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto 461.01, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050001, sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma será aumentada, mediante la correspondiente Addenda al Convenio, en la cuantía que corresponda de acuerdo con los criterios de distribución aprobados. En este caso el Ayuntamiento de Murcia se comprometerá al mantenimiento del personal especificado en el Acuerdo anterior hasta el 31 de diciembre de 2005».

**Tercero.-** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, dispone en su Artículo 12, punto 13, que «La partida presupuestaria 12.02.00.313A.46101 «Atención Primaria en servicios sociales, se considera ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas inicialmente en el presupuesto. La financiación se obtendrá mediante las fuentes previstas en el artículo 10 de esta Ley».

**Cuarto.-** Que la partida presupuestaria antes citada se ha ampliado, por lo que, en cumplimiento del Acuerdo Tercero del Convenio, corresponde aumentar la aportación de la Comunidad Autónoma mediante Addenda al Convenio firmado el 10 de mayo de este año.

**Quinto.-** Que en la consignación presupuestaria 12.02.00.313A.46101, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050001, se ha efectuado la oportuna ampliación de crédito para atender el compromiso económico derivado de la suscripción de esta Addenda.

Y con estos antecedentes

### Acuerdan

**Primero.-** El objeto de la presente Addenda es la determinación de la cuantía a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la

Consejería de Trabajo y Política Social, a los fines del Convenio suscrito el 10 de mayo de 2005 con el Ayuntamiento de Murcia, para la continuación de un proyecto experimental para el desarrollo de actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

**Segundo.-** Se establece en la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientos veintitrés (45.723,00) euros el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social vinculado al objeto de esta Addenda, consignado en la aplicación presupuestaria 12.02.00.313A.46101, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050001, ampliada, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

**Tercero.-** En cumplimiento de lo establecido en el párrafo quinto del Acuerdo Tercero del Convenio, el Ayuntamiento de Murcia se compromete al mantenimiento del personal especificado en el Acuerdo Segundo hasta el 31 de diciembre de 2005.

A la firma de la presente Addenda se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Murcia, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Cuarto.-** Se ratifica la vigencia del Convenio suscrito entre las partes el día 10 de mayo de 2005, debiéndose ejecutar y justificar las actuaciones financiadas sobre la base de esta Addenda de acuerdo a lo dispuesto en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**515 Addenda al convenio suscrito el 12 de abril de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.**

### Resolución

Visto el texto de la Addenda al convenio suscrito el 12 de abril de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Addenda al convenio suscrito el 12 de abril de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Murcia, 12 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

**Addenda al convenio suscrito el 12 de abril de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria**

En Murcia, 27 de diciembre de 2005.

### Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2005; y,

de otra, el ilustrísimo señor don Miguel Navarro Molina, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, con C.I.F. nº P3002400-D y Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. nº P8002402-I, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

### Manifiestan

**Primero.-** Que con fecha 12 de abril de 2005 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para continuación del Programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

**Segundo.-** Que en el Acuerdo Tercero del mencionado Convenio se establecían las aportaciones que estaban previstas inicialmente para atender los fines del Convenio durante el año 2005, estableciéndose en el párrafo quinto del mismo Acuerdo que «En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto 461.01, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050003, sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma será aumentada, mediante la correspondiente Addenda al Convenio, en la cuantía que corresponda de acuerdo con los criterios de distribución aprobados. En este caso el Ayuntamiento de Lorca se comprometerá al mantenimiento del personal especificado en el Acuerdo anterior hasta el 31 de diciembre de 2005».

**Tercero.-** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, dispone en su Artículo 12, punto 13, que «La partida presupuestaria 12.02.00.313A.46101 «Atención Primaria en servicios sociales, se considera ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas inicialmente en el presupuesto. La financiación se obtendrá mediante las fuentes previstas en el artículo 10 de esta Ley».

**Cuarto.-** Que la partida presupuestaria antes citada se ha ampliado, por lo que, en cumplimiento del Acuerdo Tercero del Convenio, corresponde aumentar la aportación de la Comunidad Autónoma mediante Addenda al Convenio firmado el 12 de abril de este año.

**Quinto.-** Que en la consignación presupuestaria 12.02.00.313A.46101, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050003, se ha efectuado la oportuna ampliación de crédito para atender el compromiso económico derivado de la suscripción de esta Addenda.

Y con estos antecedentes

### Acuerdan

**Primero.-** El objeto de la presente Addenda es la determinación de la cuantía a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los fines del Convenio suscrito el 12 de abril de 2005 con el Ayuntamiento de Lorca, a través del

Consejo Municipal de Servicios Sociales, para la continuación de un proyecto experimental para el desarrollo de actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

**Segundo.-** Se establece en la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres (24.443,00) euros el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social vinculado al objeto de esta Addenda, consignado en la aplicación presupuestaria 12.02.00.313A.46101, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050003, ampliada, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

**Tercero.-** En cumplimiento de lo establecido en el párrafo quinto del Acuerdo Tercero del Convenio, el Ayuntamiento de Lorca se compromete al mantenimiento del personal especificado en el Acuerdo Segundo hasta el 31 de diciembre de 2005.

A la firma de la presente Addenda se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Cuarto.-** Se ratifica la vigencia del Convenio suscrito entre las partes el día 12 de abril de 2005, debiéndose ejecutar y justificar las actuaciones financiadas sobre la base de esta Addenda de acuerdo a lo dispuesto en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde-Presidente, **Miguel Navarro Molina**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**516 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Murcia-Acoge, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.**

### Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Murcia-Acoge, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Murcia-Acoge, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 12 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Murcia-Acoge, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.**

En Murcia, a 27 de diciembre de 2005.

### Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don José Luis García Díaz, Presidente de la Asociación Murcia-Acoge, con C.I.F. G-30251953, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por sus Estatutos y previo Acuerdo de fecha 1 de diciembre de 2005.

### Manifiestan

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**Segundo.-** Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

**Tercero.-** Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

**Cuarto.-** Que la Asociación Murcia-Acoge tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan de Acción de la C. A. de la Región de Murcia para la Acogida y la Integración de Inmigrantes y Refuerzo Educativo para el año 2005.

**Quinto.-** Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

**Sexto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Séptimo.-** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050042, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

### Acuerdan

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Murcia-Acoge, para la realización de actuaciones que se encuadran en las medidas prioritarias de los ejes que marca el Plan de Acción de la C. A. de la Región de Murcia para la acogida y la integración de inmigrantes y refuerzo educativo para el año 2005 en relación con las entidades sin fin de lucro y de acuerdo con la correspondiente Ficha de Presentación de Proyecto para la gestión del Fondo de Apoyo, que obra en poder de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

#### Eje de acogida:

\* **I-01)** Extensión de la Red de Acogida con ISFL, con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes..., con incidencia especial en la mujer inmigrante.

#### Eje de educación:

\* **II-01)** Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos.

#### Eje de servicios sociales:

\* **III-01)** Programas de atención a inmigrantes en situación de riesgo social, con especial incidencia en mujeres.

#### Eje de participación:

\* **VII-05)** Incrementar las acciones de formación a profesionales sobre estrategias de participación y democracia participativa.

**Segundo.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento ochenta y un mil cuarenta y dos con setenta y dos (181.042,72) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050042, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Asociación Murcia-Acoge, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación Murcia-Acoge por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Tercero.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, la Asociación Murcia-Acoge remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

\* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

\* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

\* **Documentos** originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de

enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

**Cuarto.-** La Asociación Murcia-Acoge deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la mencionada Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

**Quinto.-** Es obligación de la Asociación Murcia-Acoge:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

**Sexto.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación Murcia-Acoge, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**Séptimo.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación Murcia-Acoge y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Octavo.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Noveno.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Asociación Murcia-Acoge, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Undécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

**Duodécimo.-** El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación Murcia-Acoge el Presidente, **José Luis García Díaz**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**517 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural, Coag-IR-Murcia, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.**

### Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Coordinadora

de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural, Coag-IR-Murcia, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural, Coag-IR-Murcia, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 12 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

#### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural, Coag-IR-Murcia, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.**

En Murcia, a 27 de diciembre de 2005

#### **Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Pedro Lencina Lozano, Presidente de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos–Iniciativa Rural, COAG-IR-Murcia, (en adelante COAG-IR-Murcia), con C.I.F. G-30556864, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por sus Estatutos y previo Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 2005.

#### **Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**Segundo.-** Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

**Tercero.-** Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

**Cuarto.-** Que COAG-IR-MURCIA tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan de Acción de la C. A. de la Región de Murcia para la Acogida y la Integración de Inmigrantes y Refuerzo Educativo para el año 2005.

**Quinto.-** Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

**Sexto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Séptimo.-** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050031, la

consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

### Acuerdan

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y COAG-IR-MURCIA, para la realización de actuaciones que se encuadran en las medidas prioritarias de los ejes que marca el Plan de Acción de la C. A. de la Región de Murcia para la acogida y la integración de inmigrantes y refuerzo educativo para el año 2005 en relación con las entidades sin fin de lucro y de acuerdo con la correspondiente Ficha de Presentación de Proyecto para la gestión del Fondo de Apoyo, que obra en poder de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

#### Eje de acogida:

\* **I-01)** Extensión de la Red de Acogida con ISFL, con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes..., con incidencia especial en la mujer inmigrante.

\* **I-03)** Incremento y apoyo de la Red de Centros de primera acogida (alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social) (se incluyen pisos tutelados).

#### Eje de empleo.

\* **IV-02)** Campaña de información sobre prevención de riesgos laborales en los diferentes sectores en los que se incorporan los inmigrantes en diversos idiomas.

\* **IV-04)** Empleo de buenas prácticas por el colectivo de empresarios de la Región de Murcia en relación a la acogida y empleo de los trabajadores inmigrantes temporeros, contratos en origen.

**Segundo.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sesenta y un mil setecientos veintitrés con noventa y seis (61.723,96 €) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050031, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

COAG-IR-MURCIA, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a COAG-IR-MURCIA por la totalidad del importe de la

aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Tercero.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, COAG-IR-MURCIA remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

\* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

\* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

\* **Documentos** originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

**Cuarto.-** COAG-IR-MURCIA deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y

justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la mencionada Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

**Quinto.-** Es obligación de COAG-IR-MURCIA:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

**Sexto.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por COAG-IR-MURCIA, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**Séptimo.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por COAG-IR-MURCIA y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Octavo.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Noveno.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de COAG-IR-MURCIA, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Undécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

**Duodécimo.-** El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por COAG-IR-Murcia, el Presidente, **Pedro Lencina Lozano**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**518 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.**

### Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de

2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 12 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

#### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo**

En Murcia, 27 de diciembre de 2005.

#### **Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005; y,

de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Navarro Molina, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, con C.I.F. n.º P3002400-D y Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. n.º P8002402-I, y prestada conformidad al contenido del Convenio por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha de 28 de noviembre 2005.

#### **Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**Segundo.-** Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema

de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

**Tercero.-** Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

**Cuarto.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Quinto.-** Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

**Sexto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Séptimo.-** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, Código de

Subproyecto 011969050008, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

#### **Acuerdan**

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la realización de proyectos que se encuadran en alguna de las medidas prioritarias de los ejes que marca el PLAN DE ACCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y REFUERZO EDUCATIVO para el año 2005 y de acuerdo con el Plan Local presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

#### **I EJE DE ACOGIDA**

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

#### **II EJE DE EDUCACIÓN**

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

#### **III EJE DE SERVICIOS SOCIALES**

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

#### **IV EJE DE EMPLEO**

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los Programas de formación de técnicos de empleo y agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

#### **V EJE DE VIVIENDA**

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.

- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.

- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

#### **VI EJE DE SALUD**

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.

- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

#### **VII EJE DE PARTICIPACIÓN**

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.

- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.

- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.

- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

**Segundo.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, trescientos ochenta y nueve mil trescientos dieciocho con setenta (389.318,70) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y cinco mil (35.000,00) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.00.313J.461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050008, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Lorca, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Tercero.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Lorca remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el

desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

**Cuarto.-** La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

**Quinto.-** Es obligación del Ayuntamiento de Lorca:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

**Sexto.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Lorca, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**Séptimo.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Lorca y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Octavo.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Noveno.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Lorca, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Undécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

**Duodécimo.-** El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde Presidente, **Miguel Navarro Molina**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**399 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para un proyecto de modernización de regadíos del Heredamiento Regante de Molina de Segura, tomas a parcelas en sectores 1 y 3, en los términos municipales de Archena, Lorquí y Molina de Segura, a solicitud de la Comunidad de Regantes del Heredamiento Regante de Molina de Segura.**

1. Visto el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental n.º 697/05, seguido a instancia de la Comunidad de Regantes del Heredamiento Regante de Molina de Segura, con domicilio en C/ Mar Menor, s/n Bajo, 30.500 Molina de Segura (Murcia) con C.I.F.: 30033393, para un proyecto de modernización de regadíos del Heredamiento Regante de Molina de Segura, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que este asunto se encuentra incluido en el supuesto previsto en el Anexo II, de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 22 de noviembre de 2005, acuerda lo siguiente: «El Proyecto referenciado, que consiste principalmente en implantar los elementos e infraestructuras que constituyen la red secundaria de riego, de manera que las parcelas puedan aprovechar directamente las infraestructuras primarias que se están implantando en la actualidad en la zona objeto del proyecto, no se considera sustancial en cuanto a los impactos ambientales previsibles que se puedan producir, ya que las obras son de escasa entidad, no se generan elementos contaminantes, así como no se afectan áreas de especial interés ecológico, por lo que en base a las motivaciones previstas en el Anexo III de la Ley 6/2001, esta Comisión valora que no es necesario que se realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental».

4. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio

Ambiente (B.O.R.M. n.º 109, de 14 de mayo de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001), y de acuerdo con la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental emite informe para este proyecto de modernización de regadíos del Heredamiento Regante de Molina de Segura, tomas a parcelas en sectores 1 y 3, en los términos municipales de Archena, Lorquí y Molina de Segura, que por su escasa entidad, no se considera sustancial a los efectos ambientales, según lo previsto en los apartados 1, 2 y 3 del Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por lo que no se considera necesario realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia, 28 de noviembre de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### 471 **Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de cantera denominada «Los Martas», en el paraje «Los Martas», en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Áridos Campoy Pérez, C.B.**

Visto el expediente número 1.611/03, seguido a Áridos Campoy Pérez, C.B., con domicilio en Casa Leocadia, n.º 38, El Plan-Los Dolores, 30.310-Cartagena, con C.I.F: E-30746523, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.5.d), correspondiente a un proyecto de cantera denominada «Los Martas», en el paraje «Los Martas», en el término municipal de Fuente Álamo, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2003 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

**Segundo.** Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 266, del martes 16 de noviembre de 2004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

**Tercero.** Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 28 de julio de 2005, se ha realizado la valoración de los impactos

ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de cantera denominada «Los Martas», en el paraje «Los Martas», en el término municipal de Fuente Álamo, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Cuarto.** La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 109, de 14 de mayo de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

**Quinto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### Dictar

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de cantera denominada «Los Martas», en el paraje «Los Martas», en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Áridos Campoy Pérez, C.B.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

**Tercero.** Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

**Cuarto.** Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

**Quinto.** Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

**Sexto.** Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 13 de diciembre de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

#### Anexo

El proyecto evaluado consiste en la explotación de una cantera de arenas y gravas, denominada «Los Martas», próxima a la Rambla del Albuñón, en el paraje Los Martas, término municipal de Fuente Álamo.

La superficie propuesta por el promotor para la explotación es de 3,8 Has, incluyendo la apertura de la cantera y planta de trituración, clasificación y molienda. El perímetro propuesto viene delimitado por los vértices V-1 a V-11, cuyas coordenadas se incluyen en el plano n.º 2.2 «Plano de Perímetro» del Proyecto de Explotación de la Gravera denominada «Los Martas» (octubre de 2003).

Según los datos que se recogen en el informe de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 13 de enero de 2.005, la zona donde se proyecta la actuación no se encuentra en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido,

Lugar de Importancia Comunitaria, Zona de Especial Protección para las Aves, así mismo, en el mencionado informe se destaca la función de la Rambla del Albuñón como corredor ecológico entre la Sierra del Algarrobo y el Parque Regional de Carrascoy y El Valle, además esta rambla en muchos de sus tramos es rica en Tarayes (*Tamarix sp.*), consideradas, en el catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia (Decreto 50/2003, de 30 de mayo), todas las especies de este género como «Especies de Interés Especial», excepto el *Tamarix Boveana* que es considerada como «Especie Vulnerable».

Vistos los antecedentes descritos y la documentación que obra en el expediente, se considera el proyecto descrito compatible con la conservación de los valores naturales de la zona y ambientalmente viable, siempre y cuando se lleven a cabo las siguientes medidas, sin perjuicio de las medidas correctoras y el programa de vigilancia ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental:

#### 1. Medidas para la conservación del medio natural

a) No se realizarán actividades extractivas en una franja de 60 metros, medidos desde el eje del cauce de la Rambla del Albuñón, también denominada Rambla de Fuente Álamo, al objeto de garantizar la función de corredor ecológico entre la Sierra del Algarrobo y el Parque Regional de Carrascoy y El Valle, así como, por formar parte del área de distribución de tarayes (*Tamarix sp.*).

#### 2. Protección del Medio Físico:

a) Debido a la ubicación de la explotación respecto a la rambla del Albuñón, deberá obtenerse la correspondiente autorización o concesión de la Confederación Hidrográfica del Río Segura en relación a la afectación al Dominio Público Hidráulico. Se estará a lo que disponga, en su caso, el mencionado Órgano competente.

b) Quedan prohibidos sin la expresa autorización del Organismo de Cuenca cualquier vertido, depósito o arrastres de aguas residuales y de residuos sin un previo y adecuado tratamiento depurador, para que no se afecten las aguas continentales, así como cualquier derivación de aguas superficiales y/o extracción de aguas subterráneas, para no afectar aprovechamientos preexistentes.

#### 3. Protección de la Calidad Ambiental

a) La empresa deberá disponer de las autorizaciones necesarias en materia de residuos y protección del ambiente atmosférico. Si la producción anual de residuos es inferior a 10 Tn, deberá estar inscrita en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia.

b) Durante la explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente en materia de protección del ambiente atmosférico, de residuos y de protección frente al ruido.

En particular, en lo relativo al ruido, se estará a lo dispuesto en el Decreto n.º 48/98, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, o en las ordenanzas

municipales correspondientes en caso de ser más restrictivas en los límites de los niveles sonoros.

c) Se reducirá la velocidad de circulación de los vehículos para el transporte de materiales en las pistas o caminos de tierra, de manera que se minimice la producción de polvo y ruido; las zonas de tránsito que no estén asfaltadas se regarán con la frecuencia necesaria para reducir la generación de polvo.

#### 4. Protección de los valores culturales y del Patrimonio Arqueológico

Se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Cultura en su Resolución de fecha 30 de abril de 2004 por la que se autoriza, desde el punto de vista histórico – arqueológico, el proyecto de gravera «Los Martas» en Fuente Álamo, una vez examinados los informes de la prospección arqueológica realizada en los terrenos afectados.

#### 5. Programa de Vigilancia Ambiental

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante las fases de explotación y restauración. Se realizarán periódicamente acciones de control y seguimiento relativas al control de residuos, emisiones y de ruido, así como de la restauración del terreno, y se emitirán los informes periódicos establecidos en la normativa vigente, a este órgano ambiental.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Presidencia

#### 444 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdos inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Acuerdo Inicio expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.ª Murcia.

Nombre: Playamur, S.C.I.

NIF/CIF: G73080095.

Municipio del interesado: San Javier.

N.º de Expediente: 320/2005.

Importe Sanción (euros): 300,00

N.º Liquidación

Murcia, 7 de diciembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

### Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

#### 451 Edicto por el que se notifican las Resoluciones de la Dirección del ISSORM, relativas a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dichos expedientes obran en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia a 26 de diciembre de 2005.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

## AYUDA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE CIRCUNSTANCIAS CARÁCTER EXCEPCIONAL

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	Nº EXPTE	TIPO	FECHA RESOLUCIÓN
ESCAMILLA LOPEZ, FATIMA	52536783E	C/ RUIZ CARRILLO, 2 - 8º A. ALCANTARILLA	190/05	DENEGACIÓN	30/09/05

## AYUDA PERIÓDICA DE INSERCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	Nº EXPTE	TIPO	FECHA RESOLUCIÓN
CORREAS FERNANDEZ, MANUELA	34821722K	C/ RIO MUNDO, B. C - 12-3º A. PLG.LA PAZ. MURCIA	127/05	EXTINCIÓN	07/10/05
LAHLALI, BAHHOUSSE	X2089696P	C/ DEL PINO, 19 - 3º - PTA. DCHA. MAZARRON	170/05	DENEGACIÓN	28/09/05
LEON VARGAS, EDITH ELIZABETH	X3861462S	C/ PARRAS, 3 - 2º B. EL PALMAR. MURCIA	212/05	DESISTIMIENTO	04/10/05
ALLAY, OIHIBA	X4050518B	AVDA. LOS CHOPOS, 7 - 2ºA. EL PALMAR. MURCIA	107/05	DESISTIMIENTO	03/10/05
MARIN SANTIAGO, LUIS	22176460K	PASEO DE LAS ACACIAS, 4. EL PALMAR. MURCIA	262/98	EXTINCIÓN	07/10/05
GOMEZ ROMERO, ANA MARIA	52809203F	C/ AGUSTIN VIGILI, 42. JAVALI NUEVO. MURCIA	190/05	DESISTIMIENTO	04/10/05
RODRIGUEZ BAUTISTA, CLAUDIA	22976300J	C/ CARTAGENERA, 11. LA UNION	34/05	EXTINCIÓN	08/11/05

## AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS MAYORES

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	Nº EXPTE	TIPO	FECHA RESOLUCIÓN
RUBIO SANCHEZ, ISABEL	23155396P	C/ PUERTO LUMBRERAS, 33. LORCA	2637/05	DENEGACIÓN	19/09/05
PEREZ ABELLAN, JOSEFA	22384502M	C/ LA CRUZ, 2. EL RAAL. MURCIA	1280/08	DENEGACIÓN	17/10/05
JEREZ MORENO, JOSEFA	22817177G	C/ LOS BLASES, 7 - CTRA. CANTERAS.CARTAGENA	1460/05	DENEGACIÓN	21/10/05
MURCIA PEREZ, ROSA	22390166B	C/ GRAN VIA DEL CARMEN, 8 - 1ºD. MURCIA	1667/05	DENEGACIÓN	20/10/05
MARIN PEÑALVER, JOSEFA	22933406Z	C/ CONTINENTAL, 7. LOS DOLORES. CARTAGENA	2154/05	DENEGACIÓN	02/11/05

## AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	Nº EXPTE	TIPO	FECHA RESOLUCIÓN
MUÑOZ MORENO, LUIS	23193618G	C/ COLLADO, 3. PUERTO LUMBRERAS	1129/05	DENEGACIÓN	02/11/05
ATO CANO, PASCUALA	77566031A	C/ GOYA, 2, BJ-B. CIEZA	303/05	DENEGACIÓN	21/10/05
LUCAS SANTIAGO, JUAN	74339641F	C/ SANTA RITA, 8 - BLQ. 3 - ESC.B - 6º C.MURCIA	196/05	DENEGACIÓN	17/10/05
GARCIA GAMBIN, JUAN PEDRO	22153476Z	C/ MARIANO GIRADA, 23 - 2ºB. MURCIA	38/05	DENEGACIÓN	17/10/05
PEREZ QUILES, JUANA	22159992K	C/ CONSTITUCIÓN, 7 BAJO. MURCIA	596/05	DENEGACIÓN	24/10/05
PEREZ GARCIA, ANA	74407881Y	C/ SALON SOCIAL, 8. LA ENCARNACIÓN. CARAVACA	516/05	DENEGACIÓN	21/10/05
MARTINEZ MARTINEZ, CARMEN	74288066K	CARRIL DE LOS CÁRCELES, 6. SANTIAGO EL MAYOR. MURCIA	1844/05	DENEGACIÓN	05/10/05
GARCIA ZARCO, JOSEFA	77721549H	C/ BEGASTRI, 2, 1º. CEHEGIN	1531/05	DENEGACIÓN	02/11/05
PELLICER SANCHEZ, MARIA VANESA	48695515F	C/ CARLOS VALCARCEL, 10, 3-D EL PALMAR. MURCIA	1334/05	DESISTIMIENTO	13/10/05
LOPEZ MARMOL, ASCENSIÓN	48391798M	C/ GLORIA, 68 PISO B-EL PALMAR. MURCIA	840/05	DENEGACIÓN	20/10/05
SANCHEZ GARCIA, JESUS	77714601Q	AVDZ. LOS ANDENES, 23, ESC.1ª - 1º C. CARAVACA	1614/05	DENEGACIÓN	08/11/05
AVENZA HERNANDEZ, CONCEPCIÓN	39019981K	C/ CORDEL DE LOS VALENCIANOS, 55. LOS VALIENTES. MOLINA DE SEGURA	1921/05	DENEGACIÓN	13/10/05
SANCHEZ CALVENTUS, ROSARIO	48517784C	C/ CORVERICA ONCE, 17. MURCIA	1258/05	DENEGACIÓN	27/10/05

## AYUDAS NO PERIÓDICAS DE INSERCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	Nº EXPTE	TIPO	FECHA RESOLUCIÓN
SANCHEZ CUENCA, JESUS	52811962Y	C/ CEBULLANA ALTA, 17. MORATALLA	1048/05	DENEGACIÓN	24/10/05
GARCIA FLORES, ROSA AZUCENA	X3614495E	C/ MATEOS, 24, 3º D. MURCIA	738/05	DENEGACIÓN	03/11/05
AUGUSTO LOPEZ, SILVIA	25186139N	CARRIL CANALES, 66. EL RANERO. MURCIA	730/05	DESISTIMIENTO	04/10/05
PEREZ DIAZ, CARMEN GRACIELA	X4161801C	C/ MAYOR, 174 - 1º. ALCANTARILLA	374/05	DESISTIMIENTO	03/11/05
ORMAZABAL ALBORNOZ, ANA ALICIA	X5381561K	C/ CASTILLO DEL PUERTO, 18. SANGONERA LA VERDE. MURCIA	338/05	DENEGACIÓN	18/10/05
CORCHERO PEREIRA, VICENTE	08679211T	PLZ. SANDOVAL, 2. MURCIA	323/05	DENEGACIÓN	18/10/05
GARRIDO GARRIDO, DOLORES	22976938F	BDA. SAN GIL, 10 - 1ºB. LA UNION	973/05	DENEGACIÓN	03/11/05

## INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	Nº EXPTE	TIPO	FECHA RESOLUCIÓN
HOYOS GIMENO, MICAELA	48395188Z	PLZ. DE CIUDAD JARDIN, 8 - 2º A. CARAVACA DE LA CRUZ	28/05	EXTINCIÓN	03/11/05
GUIRAO LOPEZ, JERÓNIMO	22392423Z	C/ MIRAVETE, 28. TORREAGÜERA. MURCIA	172/05	DENEGACIÓN	03/10/05
QUIJADA MARTINEZ, EMILIO	74420268L	AVDA. BASTARRECHE, 5 - 3ºD. ALHAMA DE MURCIA	179/04	MANTENIMIENTO	23/09/05
LUCAS PACO, FRANCISCO ADOLFO	27484925V	C/ NAVARRA, 3. MURCIA	190/05	DENEGACIÓN	05/10/05
LOZANO MARTINEZ, Mª DEL CARMEN	77502790N	C/ MAYOR, 31 - 1. EL PUNTAL. MURCIA	23/05	EXTINCIÓN	07/10/05
RODRIGUEZ ROMERA, JOSE Mª	22387252H	C/ DOCTOR FLEMING, 44. ERA ALTA. MURCIA	294/04	EXTINCIÓN	10/11/05

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**432 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia. Expediente 1/2006 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.****1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Instituto de Fomento de la Región de Murcia

b) Dependencia: Secretaría General. Área de Contratación.

c) Número de expediente: 1/2006

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Desarrollo de una Metodología para la Aplicación Estratégica de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Gestión interna de la Pyme.

b) División por lotes y n.º: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Murcia.

d) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses a partir de la firma del documento contractual.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

42.000 euros, IVA incluido.

**5. Garantía provisional.**

2% del presupuesto de licitación, es decir, 840 euros.

**6. Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Instituto de Fomento de la Región de Murcia

b) Domicilio: Avda. La Fama, n.º 3.

c) Localidad y Código Postal: 30003 Murcia.

d) Teléfono: 968.362800

e) Telefax: 968.362840

f) Fecha límite obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Se acreditará por los medios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: Un mes desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. Domicilio: Avda. La Fama, n.º 3.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso, número previsto ( o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

#### 9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avda. La Fama, n.º 3.

c) Localidad: Murcia 30003.

d) Fecha: Acto público sólo para la apertura de proposiciones económicas, el duodécimo día hábil contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuera sábado, en cuyo caso se trasladará al siguiente hábil. Si se presentasen proposiciones por correo, el acto de apertura se realizará al decimosexto día hábil.

e) Hora: 10,00.

**10. Otras informaciones.** Las ofertas se presentarán en la forma establecida en la Cláusula Segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La codificación en la que se encuadra el objeto del contrato conforme a la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA-2002) es 74.14.11.

**11. Gastos de anuncios.** El coste de los anuncios derivados de esta licitación, será a cargo del adjudicatario hasta el límite máximo de 500 euros.

**12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (en su caso):** No procede.

**13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los Pliegos.**

Toda la información sobre la licitación, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares están a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.carm.es>

(atención al ciudadano- anuncios de contratación) y <http://www.ifrm-murcia.es> (anuncios de contratación).

Murcia, 11 de enero de 2006.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Francisco Sardina Costa**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### 440 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C05PS0101.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

- Expediente: 3C05PS0101.

- Presunto responsable: Ragasplast, S.L.L.

- Último domicilio: Pol. Ind. La Serreta, manzana 1, nave A-3, 30500 Molina de Segura (Murcia).

- Normas infringidas:

- Artículo 3 del RD 379/2001, de 6 de abril y artículos 2 y 7 de la APQ1, aprobada por el mismo Real Decreto.

- Artículo 6 del REBT aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y la ITC 30 punto 2.2.2.

Murcia, 26 de diciembre de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

**645 Ejecución hipotecaria 804/2005.**

N.I.G.: 30016 1 0005452/2005.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 804/2005.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procuradora señora María Isabel Díez Almodóvar.

Contra Jesús María Villanueva Peña, María del Carmen Sánchez Lacal.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Isabel María de Zarándia Soler, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 804/2005 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Jesús María Villanueva Peña, María del Carmen Sánchez Lacal sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

**Bienes que se sacan a subasta y su valoración:**

Urbana.- Un trozo de terreno que mide una superficie doscientos doce metros cuadrados, y sobre parte del mismo, una casa de planta baja, con varias habitaciones, patio y aljibe, su superficie construida es de ciento dieciséis metros cuadrados. Está marcada con el número 17 de la calle Julio Camba, en el pueblo del Llano, diputación de El Beal, término municipal de Cartagena. Linda al Norte o espalda, con terrenos de «Empresa Agrícola Minamar, S.A.»; por el Sur o frente, la calle de su situación; por el Este o derecha, entrando con terreno de «Empresa Agrícola Minamar, S.A.»; y por el Oeste o izquierda, con casa de doña Carmen Pagán Expósito. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de La Unión, al libro 48 de la 1.ª sección, folio 47, finca número 2.571.

Valor a efectos de subasta: Ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve con setenta y nueve euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Ángel Bruna (Palacio de Justicia), 1.ª planta el día 28 de febrero de 2006, a las 10,00 horas.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede antes expresado, donde podrá ser consultado.

En Cartagena, 9 de enero de 2006.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

**365 Procedimiento ordinario 525/2003.**

Número de Identificación único: 30016 1 0701979/2003

Procedimiento: Procedimiento ordinario 525/2003

Sobre: Procedimiento ordinario

De: Francisco Ros Zaplana

Procurador: Luis Fernando Gómez Navarro.

Contra: Bernardo Ros Zaplana, desconocidos herederos de Juan Blanco Sánchez

Procurador: Sin profesional asignado.

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

**Encabezamiento.- Sentencia n.º 89.**

En la ciudad de Cartagena, a once de mayo de dos mil cinco. Vistos por don Romualdo M. Faura García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º. Cuatro de Cartagena, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos con el número 525/2003, entre: Demandante.- don Francisco Ros Zaplana, representado por el Procurador de los Tribunales don Luis Fernando Gómez Navarro y asistido de la Abogada doña María Inmaculada Sánchez Jiménez. Demandado.- don Bernardo Ros Zaplana, representado por el Procurador de los Tribunales don Alejandro Valera Cobacho y asistido por el Letrado don Mariano Oliver Sánchez y «Herederos de don Juan Blanco Sánchez», en situación de rebeldía procesal. Causa.- Declaración de titularidad dominical.

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. don Luis Fernando Gómez Navarro, en nombre y representación de don Francisco Ros Zaplana, debo declarar y declaro que éste es propietario por título de compra de las siguientes fincas:

1.- Urbana, una casa de planta baja, con doce vigadas y terreno para patio y pozo. Esta marcada con el número veintidós moderno de la calle Generalísimo, antes Real de esta Ciudad. No consta su superficie. Linda por la derecha, entrando, con casa de don Juan Rodríguez Fernández; por la izquierda, con la que se describe a continuación y por la espalda, con terreno de don Francisco Bosch. Inscripción: Libro 165, folio 34, Finca 3920 del Registro de la Propiedad de La Unión.

2.- Urbana, otra casa de planta baja, comprensiva de catorce vigadas, patio y parte de pozo en el que existe en la casa que fue de Ginesa González García. Está marcada con el número veinticuatro moderno de la calle del Generalísimo, antes Real de ésta Ciudad. No consta la superficie que ocupa. Linda por la derecha, entrando, con la casa anterior; por la izquierda, con la

de Don Juan Casado García y por la espalda con terreno de Don Francisco Bosch. Inscripción: Libro 175, folio 59, finca 3918 del Registro de la Propiedad de La Unión. Condenando a los demandados a estar y pasar por las consecuencias legales de tal declaración y ordenando la cancelación de los asientos registrales contradictorios. Sin expresa imposición de costas. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (art. 455 LECn) que se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente al de su notificación, limitado a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los desconocidos herederos de Juan Blanco Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a veinte de diciembre de dos mil cinco.—  
El Secretario.

## Primera Instancia número Cinco de Cartagena

### 469 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1479/2005.

N.I.G.: 30016 1 0007176/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1479/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Woodcock Proerties (Camberley) Limited.

Procurador: Gregorio Farinós Martí.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrada Juez doña Ana Bermejo Pérez.

En Cartagena a doce de diciembre de dos mil cinco.

Dada cuenta, recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador don Gregorio Farinós Martí, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, sobre la finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al libro 210, de la 1.ª sección, finca n.º 17.194, como componente número ocho de la división horizontal, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Woodcock Proerties (Camberley) Limited, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a la mercantil Atamaría, S.A., como titular registral a don David E. Rosenthal (como transmitente de la finca a la mercantil Hallmark Ibérica, S.A.) a la mercantil Hallmark Ibérica, S.A., (como transmitente de la finca a don James Monroe Ayers) a don James Monroe Ayers (como transmitente de la finca a Woodcock Properties (Camberley), al legal representante de la mercantil que ejerce las funciones de Secretario Administrador de la Comunidad de Propietarios donde se ubica el inmueble, siendo Multi Service Bureau LMC, S.L. a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en uno de los periódicos de mayor circulación para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los correspondientes edictos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo manda y firma, S.S.ª, de lo que doy fe. La Magistrado-Juez.—La Secretario.

Y para que sirva de notificación y citación a Atamaría, S.A. David e Rosenthal, Hallmark Ibérica, S.A., James Monroe Ayers, al Secretario Administrador de la comunidad de propietarios donde se ubica el inmueble, siendo Multi Service Bureau LMC, S.L., a los herederos desconocidos y personas ignoradas a las que pueda perjudicar la inscripción que se pretende, se expide la presente en Cartagena a doce de diciembre de dos mil cinco.—La Secretario.

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 325 Autos 391-05.

Autos 391-05.

Materia: Despido.

Demandante: Said Souidk.

Demandado: Jacome Tipan Oswaldo.

**Cédula de notificación**

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Que en el proceso número 391-05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Said Souidk contra Jacome Tipan Oswaldo sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por don Said Souidk, contra la empresa Jacome Tipan Oswaldo, declaro improcedente el despido del actor, y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a que le abone la cantidad de 378 euros en concepto de indemnización, y con abono en cualquier caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 33,60 euros diarios. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jacome Tipan Oswaldo en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Cartagena, 3 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.

—

**De lo Social número Uno de Cartagena****445 Demanda 291/2005.**

N.I.G.: 30016 4 0100307/2005.

Número autos: Demanda 291/2005.

Número ejecución: 126/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Mara Stankova Kostova.

Demandados: María del Mar Anaya Aranda Rojo Mar, S.C.P.

**Cédula de notificación**

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 126/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mara Stankova Kostova contra la empresa María del Mar Anaya Aranda Rojo Mar, S.C.P., sobre despido, se ha dictado auto en el día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado María del Mar Anaya Aranda Rojo Mar, S.C.P., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.326,73 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado, Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante al Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero notifíquese la misma por medio de edictos conforme al artículo 59 de la L.P.L. Líbrese edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al artículo 274.5 de la L.P.L.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María del Mar Anaya Aranda y Rojo Mar, S.C.P., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de diciembre de 2005.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Uno de Cartagena

**447 Demanda 1.546/2003.**

N.I.G.: 30016 4 0101567/2003.

Número autos: Demanda 1.546/2003.

Número ejecución: 122/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Ángel Taberner Montesinos.

Demandados: Constru Paremer, S.L.

**Cédula de notificación**

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 122/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Ángel Taberner Montesinos contra la empresa Constru Paremer, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto en el día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Constru Paremer, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.093,08 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado, Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante al Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero notifíquese la misma por medio de edictos conforme al artículo 59 de la L.P.L. Líbrese edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al artículo 274.5 de la L.P.L.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Constru Paremer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de diciembre de 2005.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

**332 Procedimiento demanda 790/2005.**

N.I.G.: 30016 4 0200788/2005.

N.º Autos: Demanda 790/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: María José Hidalgo Ortuño.

Demandado: Altas Ejecuciones de Obras, S.L., Fogasa.

Diligencia. En Cartagena a cuatro de enero de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Altas Ejecuciones de Obras, S.L., por los medios que constan en autos se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña Concepción Ferrer Moya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 790/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María José Hidalgo Ortuño, contra la empresa Altas Ejecuciones de Obras, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en C/ Ángel Bruna, Planta 1.ª Sala Uno, el día dos de febrero de dos mil seis a las 10:50 horas de su mañana.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Altas Ejecuciones de Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a cuatro de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Concepción Ferrer Moya.

—

## De lo Social número Dos de Cartagena

**333 Demanda 727/2005.**

N.I.G.: 30016 4 0200782/2005.

Número autos: Demanda 727/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Benyoussef Hammaoui.

Demandados: Jayber Mediterráneo, S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a veintiuno de diciembre de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Jayber Mediterráneo, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 727/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Benyoussef Hammaoui contra la empresa Jayber Mediterráneo, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

No habiendo sido citada la empresa demandada Jayber Mediterráneo, S.L. a los actos de conciliación y juicio, se acuerda la suspensión de dichos actos.

Y se señalan nuevamente para el próximo día 9 de marzo de 2006 a las 11,40 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jayber Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintitrés de diciembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

—

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 334 Procedimiento demanda 671/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200732/2005.

N.º Autos: Demanda 671/2005.

Materia: Ordinario.

Demandado: Esclapez Pereñíguez Constructora, S.L., Fogasa.

Diligencia. En Cartagena a cinco de enero de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Esclapez Pereñíguez Constructora, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña Concepción Ferrer Moya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 671/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Chakir Messaodi, contra la empresa Esclapez Pereñíguez Constructora, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Chakir Messaoudi contra la mercantil «Esclapez Pereñíguez Constructora, S.L.» debo condenar y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de 3.322,95 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a cuatro de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Concepción Ferrer Moya.

—

## De lo Social número Tres de Murcia

### 328 Demanda 589/2005.

N.I.G.: 30030 4 0004222/2005.

N.º Autos: Demanda 589/2005.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Josefa Turpín Sáez.

Demandado: INSS.

Doña M.<sup>a</sup> Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Josefa Turpín Sáez, contra INSS, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 589/2005 se ha acordado citar a Antonio Sánchez Hermanos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/03/06 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.<sup>a</sup> planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antonio Sánchez Hermanos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 23 de diciembre de 2005.—El/La Secretario Judicial.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 329 Ejecutoria n.º 23/05.

Proceso n.º: Ejecutoria n.º 23/05.  
Demandante: Noguemur Logística, S.L.  
Demandado: Eduardo Fernando da Silva Coelho.  
Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 23/05, seguido a instancia de Noguemur Logística, S.L., contra Eduardo Fernando da Silva Coelho, sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la insolvencia provisional de la ejecutada con el particular siguiente:

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Eduardo Fernando da Silva Coelho, en situación de insolvencia parcial con carácter provisional, por importe de 2.402,22 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte demandante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma, doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en

el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veintitrés de diciembre de dos mil cinco.—  
La Secretaria.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 330 Demanda 847/2005.

N.I.G.: 30030 4 0006077/2005.  
N.º Autos: Demanda 847/2005.  
Materia: Despido.  
Demandante: María Luz López Illán.  
Demandado: Linsemar 2003, S.L., y Fogasa.

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Luz López Illán, contra Linsemar 2003, S.L., y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número 847/2005 se ha acordado citar a Linsemar 2003, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día seis de febrero de dos mil seis a las doce horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a la empresa demandada Linsemar 2003, S.L., así como de interrogatorio de parte legal representante don José Antonio Marín Sánchez. Requierase a la empresa demandada para que aporte la documental que se relaciona: Parte de alta y baja en la Seguridad Social. Copia de Contrato de trabajo. Recibos legales de salarios de los meses septiembre y octubre de 2005 y Boletines de cotización de los meses septiembre y octubre de 2005. Se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia 3 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Abarán

#### 439 Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de octubre de 2005, la ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho de Abarán, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, a partir de su inserción en el B.O.R.M. a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Transcurrido el plazo anterior, sin que se presenten las mismas, la aprobación se entenderá definitiva.

Abarán a 21 diciembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Antonio Francisco Gómez Gómez.

### Aledo

#### 433 Anuncio de adjudicación.

Adjudicado el contrato de las obras «Restitución red de saneamiento, pavimentación y estabilización de taludes de la calle adyacente a calle Paleta y continuación calle Campos de Aledo», se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con el siguiente resultado:

Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Aledo.

Modalidad de Adjudicación: procedimiento abierto, mediante concurso y tramitación ordinaria.

Fecha de adjudicación: 11/10/2005

Adjudicatario: Urbanizaciones, Viaductos y Saneamientos, S.L. C.I.F: B-73086522

Precio: 65.890,00 euros.

Aledo a 15 de diciembre de 2005.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

### Aledo

#### 437 Anuncio de adjudicación.

Adjudicado el contrato de las obras «Ampliación, mejora y consolidación de los taludes y adecuación de

los servicios del Parque Municipal de Aledo», se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con el siguiente resultado:

Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Aledo.

Modalidad de Adjudicación: Procedimiento abierto, mediante concurso y tramitación ordinaria.

Fecha de adjudicación: 11/10/2005.

Adjudicatario: Urbanizaciones, Viaductos y Saneamientos, S.L. C.I.F: B-73086522.

Precio: 68.565,51 euros.

Aledo a 15 de diciembre de 2005.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

### Aledo

#### 438 Anuncio de adjudicación.

Adjudicado el contrato de las obras «Construcción de red de saneamiento de calle Tabernas a Parque de Aledo», se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con el siguiente resultado:

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aledo.

Modalidad de Adjudicación: Procedimiento abierto, mediante concurso y tramitación ordinaria.

Fecha de adjudicación: 11/10/2005.

Adjudicatario: Urbanizaciones, Viaductos y Saneamientos, S.L. C.I.F: B-73086522.

Precio: 97.564,71 euros.

Aledo a 15 de diciembre de 2005.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

### Alguazas

#### 443 Anuncio de adjudicación de contrato de obra pública.

##### 1.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de Alguazas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 2005.

**2.- Objeto del contrato**

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: «Cuatro viviendas de promoción pública (AUR-1)».
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «B.O.R.M. n.º 262 de fecha 14/11/05».

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a) Negociado sin Publicidad, art. 141.a del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas.

**4.- Presupuesto base de licitación**

- a) Importe total: 283.306,32, a la baja, I.V.A. incluido

**5.- Adjudicación**

- a) Órgano: Resolución de Alcaldía
- b) Fecha: 26/12/05
- c) Contratista: «Urbamasa Construcciones, S.L.»
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe Adjudicación: 283.306,32 euros, I.V.A. incluido.

Lo que se hace pública a los efectos previstos en el artículo 93.2 del R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Alguazas a 26 de diciembre de 2005.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

**Beniel****442 Anuncio sobre delegaciones.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en público conocimiento los siguientes decretos de delegación del Alcalde:

Para la celebración de matrimonios civiles:

- Delegaciones en la Concejal D.<sup>a</sup> Carmen del Socorro Oltrá Meseguer: Decreto n.º 39, de 08.02.05; Decreto n.º 60, de 07.03.05; Decreto n.º 127, de 23.05.05; Decreto n.º 168, de 11.07.05.

- Delegaciones en la Concejal D.<sup>a</sup> Silvia Muñoz Hernández: Decreto n.º 103, de 25.04.05; Decreto n.º 124, de 13.05.05; Decreto n.º 159, de 28.06.05; Decreto n.º 161, de 05.07.05; Decreto n.º 178, de 18.07.05; Decreto n.º 245, de 07.10.05; Decretos n.º 286 y 287, de 14.12.05.

- Delegación en el Concejal D. Raúl Nortés Ortín: Decreto n.º 82, de 04.04.05.

- Delegación en el Concejal D. Roberto García Navarro: Decreto n.º 218, de 02.09.05.

Delegación de firma:

- Delegación en el Concejal D. Pablo J. Martínez-Alcocer Serrano: Decreto n.º 284, de 12.12.05, para la firma del Convenio Programa Gestión Policía Local.

Beniel a 30 de diciembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

**Caravaca de la Cruz****315 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al sexto bimestre de 2005.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 30 de diciembre de 2005, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon CAM del sexto bimestre de 2005.

Este padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las entidades de crédito (Cajamurcia y Banesto) concertadas por Aqualia, S.A. de lunes a viernes, y hasta el 5 de abril de 2006, en periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz, 9 de enero de 2006.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

**Caravaca de la Cruz****421 Aprobación de cesión gratuita de local.**

La Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Patrimonio), solicita de este Ayuntamiento se le ceda el uso gratuito del local número 1, planta 1.<sup>a</sup> de sótano (manzana 59), propiedad municipal ubicado en local en C/ Raimundo Rodríguez, de esta ciudad, con una superficie de 344 m<sup>2</sup>, para destinar el mismo a uso

museístico, cuyas actividades se realizarán sin ánimo de lucro y en beneficio de los habitantes de este municipio.

Lo que, de conformidad con la letra f) del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento y alegar o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Caravaca de la Cruz, 9 de enero de 2006.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## Librilla

### 466 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

**1.- Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Librilla.

**2.- Dependencia que tramita el expediente:** Secretaría-Intervención.

**3.- Objeto del contrato:** Ejecución de la obra «Urbanización comercial C/Murcia».

**4.- Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:** BORM número 267, de fecha 19 de noviembre de 2005.

**5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

**6.- Presupuesto base de la licitación:** 115.126,88 euros (IVA incluido).

**7.- Adjudicación.**

a) Fecha: 12 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Urvisan, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 115.000,00 euros.

Librilla, 13 de diciembre de 2005.—El Alcalde, José Martínez García.

## Lorquí

### 406 Aprobación definitiva de Ordenanza de Tarjeta de Estacionamiento para minusválidos.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado

en sesión celebrada el día 10-11-2005, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Municipal para la Concesión de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con Discapacidad, y su adaptación al modelo Comunitario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región:

### ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y SU ADAPTACIÓN AL MODELO COMUNITARIO

#### PREÁMBULO

Las personas que padecen una disminución física, especialmente si ésta afecta gravemente las funciones motoras de sus extremidades inferiores, y las que presentan conductas agresivas y de difícil control a causa de graves deficiencias intelectuales, se hallan en una clara situación de desventaja respecto a las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas y, de una manera particular, para acceder a los espacios y servicios comunitarios y desenvolverse con una mínima comodidad en su medio habitual de vida, y muy especialmente en el uso de los medios de transporte colectivo.

Los Poderes públicos deben facilitar a las personas discapacitadas los medios para mitigar o solucionar los problemas derivados de sus limitaciones. En esta línea, la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, establece para la atención a las personas con minusvalías una serie de medidas referidas a facilitar la movilidad de las personas con minusvalías, entre las que se recoge la de facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad, poniendo de manifiesto que la misma constituye un eficaz instrumento para favorecer la integración social y laboral, al facilitar el acceso a los espacios y servicios comunitarios a muchas personas que, al verse limitadas para utilizar los transportes públicos por estar afectadas por importantes problemas de movilidad, acceden a los mismos de manera autónoma mediante vehículos particulares, beneficiándose en su punto de destino de las ventajas de aparcamiento que posibilita la tarjeta.

Idéntico criterio mantiene el Consejo de la Unión Europea quien, al referirse a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidades, estima procedente que toda persona con movilidad reducida debe poder disfrutar de medidas adicionales concretas dirigidas a favorecer su integración profesional y social, y a estos efectos considera oportuna una acción comunitaria para fomentar la concesión y el reconocimiento mutuo de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y que faciliten la libre circulación de

éstas. Así, el mencionado Consejo en su Recomendación 98/376/CE, de fecha 4 de junio de 1998, instó a los Estados miembros a crear una tarjeta de estacionamiento unificada para personas con movilidad reducida, con arreglo a un modelo comunitario uniforme reconocido mutuamente por los Estados miembros, a fin de que los titulares de estas tarjetas puedan disfrutar en toda Europa de las facilidades de estacionamiento relacionadas con las mismas, con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentra la persona.

La Disposición Adicional cuarta de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del Texto articulado sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que los Municipios «deberán adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea». Asimismo dispone que los Municipios expedirán las mencionadas tarjetas según el modelo determinado reglamentariamente, las cuales tendrán validez en todo el territorio nacional.

El Ayuntamiento de Lorquí, sensible desde hace tiempo con esta problemática, viene concediendo unas tarjetas a las personas con minusvalías que posibilitan el estacionamiento, tanto en las zonas reguladas por la O.R.A. de forma gratuita, como en el resto de las zonas, siempre que no se obstaculice el tráfico, tanto rodado como peatonal, pero sin disponer de una norma concreta que regule los criterios de concesión de estas autorizaciones.

Conocida por todos la problemática de los estacionamientos, tanto en ésta como en el resto de las grandes y medianas ciudades, se deberán de tener en cuenta determinados factores a la hora de concesión de estas autorizaciones, que hagan compatible el derecho de las personas con discapacidad a estacionar en los lugares más próximos a su destino y el deber de la Administración local a una gestión justa y coherente de las limitadas plazas de estacionamiento.

Por lo expuesto y al objeto de facilitar la movilidad de las personas con discapacidad se procede por medio de la presente Ordenanza a regular en el término municipal de Lorquí la utilización y el procedimiento para el otorgamiento de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transporten personas discapacitadas con movilidad reducida y su adaptación al modelo comunitario adoptado por la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de fecha 4 de junio de 1998, que se contiene en la presente Ordenanza.

#### Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la utilización y el procedimiento para el otorgamiento de la

tarjeta de estacionamiento para vehículos conducidos por personas discapacitadas con movilidad reducida o que transporten a las mismas y su adaptación al modelo comunitario adoptado por Recomendación del Consejo de 4 de junio de 1998, que se contiene como Anexo I de la presente Ordenanza.

#### Artículo 2.- Ámbito territorial.

La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con movilidad reducida, concedida según el procedimiento previsto en la presente Ordenanza, tendrá validez en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Lorquí y acreditará a la persona titular de la misma para utilizar los estacionamientos reservados y disfrutar de los derechos que sobre estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad se establezcan, sin perjuicio de su utilización en todos los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos Ayuntamientos comunitarios tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Asimismo, se reconoce el derecho al uso, en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Lorquí, de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad de movilidad reducida emitidas por las Administraciones Públicas del resto de la Unión Europea.

#### Artículo 3.- Titulares del derecho.

Serán titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad de movilidad reducida, aquellas que residan o tengan su puesto de trabajo en el Municipio de Lorquí y que estén afectadas de una deficiencia física o psíquica que les afecte gravemente a la movilidad, hayan obtenido el dictamen técnico facultativo afirmativo de la Unidad de Valoración correspondiente y superen el 33% de minusvalía.

Artículo 4.- Características y condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento.

Las características de la tarjeta de estacionamiento son las definidas en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Para el uso de la tarjeta de estacionamiento se habrán de cumplir las siguientes condiciones:

a) La tarjeta será estrictamente personal y sólo podrá ser utilizada cuando su titular sea transportado en el vehículo o éste sea conducido por la persona con movilidad reducida titular de la misma.

b) La tarjeta deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente o sus agentes cuando se requiera.

c) Será válida para estacionar en los lugares específicamente señalizados al efecto, gratuitamente en las zonas de aplicación de la O.R.A. (Ordenanza

Reguladora de Aparcamientos) e incluso en los lugares de estacionamiento prohibido, siguiendo siempre las indicaciones de los Agentes de Policía Local, durante el tiempo indispensable y con las siguientes excepciones:

-Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.

-En aquellos lugares en que esté prohibida la parada.

-Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.

-Espacios que reduzcan carriles de circulación («dobles filas»).

#### Artículo 5.- Cancelación de la tarjeta.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de uso o de las indicaciones de los Agentes de Policía Local, constatados los hechos y previa sustanciación de procedimiento contradictorio con audiencia del interesado, podrá producirse la cancelación del uso de la tarjeta y anulación de los derechos de estacionamiento establecidos.

#### Artículo 6.- Requisitos.

Podrán ser titulares de la presente tarjeta de estacionamiento aquellas personas que residiendo o teniendo su puesto de trabajo en el Término Municipal de Lorquí reúnan los siguientes requisitos:

##### 1. Empadronamiento.

Estar empadronado en el Ayuntamiento de Lorquí o justificar que tiene su puesto de trabajo en el Término Municipal de Lorquí.

##### 2. Edad.

Tener una edad superior a 5 años.

##### 3. Condición de minusválido.

Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de la condición de minusválido, emitido por el Organismo correspondiente.

##### 4. Movilidad reducida.

La determinación de este extremo se fijará a través de la aplicación del baremo que, como Anexo 3, se incluye en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusválido (BOE de 26 de enero de 2000), mediante dictamen emitido por la Unidad de Valoración correspondiente.

Artículo 7.- Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

Corresponderá a la Policía Local de Lorquí la concesión de la tarjeta de acuerdo con el procedimiento siguiente:

a) El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada, mediante el impreso normalizado que se acompaña como Anexo II de la presente Ordenanza, que se recogerá en la Policía Local o en el Ayuntamiento y se presentará, una vez cumplimentada,

en el Registro General del Ayuntamiento, junto con las copias compulsadas de los documentos exigidos.

En este sentido, si bien el solicitante podrá ser el propio titular o su representante legal; la titularidad de la tarjeta será siempre ostentada por la persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

b) La documentación a presentar junto con la solicitud es la siguiente:

-Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

-Acreditación de la representación y fotocopia del D.N.I. del representante legal en su caso.

-Dos fotos tamaño carnet del titular.

-Fotocopia de la resolución del reconocimiento de la condición de minusválido.

-Dictamen Técnico Facultativo relativo a su movilidad, con especificación del plazo de validez, emitido por la Unidad de Valoración correspondiente.

-Acreditación de la condición de residente en el Término Municipal o de que tiene su lugar de trabajo en el mismo.

c) El Dictamen de la Unidad de Valoración correspondiente se incorporará al expediente y el Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud, en consonancia con el mismo, notificándolo a la persona interesada en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha en que la solicitud de la tarjeta de estacionamiento haya tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento.

d) Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento, será presentada a su titular para su firma y, una vez firmada, será plastificada por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada.

e) El Ayuntamiento entregará, juntamente con la tarjeta, un resumen de las condiciones de utilización de la misma, tanto en el Municipio como en los distintos estados miembros de la Unión Europea.

#### Artículo 8.- Período de validez.

La validez de la tarjeta vendrá especificada en la misma. Dependerá de dos factores: edad del titular y características del dictamen sobre la movilidad, en relación a si es permanente o temporal:

a) Para mayores de 18 años, el plazo de validez se establece en 5 años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta, siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida de carácter definitivo.

b) Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la tarjeta estará marcada por el plazo de dicha invalidez.

c) En el caso de que el titular tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 2 años, salvo que la duración de la movilidad reducida establecida en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso se ajustará el período de validez al mismo.

#### Artículo 9.- Renovación de la tarjeta.

El interesado deberá presentar la solicitud tres meses antes de la caducidad a efectos de poder disponer de la nueva tarjeta a fecha de finalización del plazo de la anterior. En este sentido hay que diferenciar los siguientes supuestos:

a) Mayores de 18 años con dictamen permanente.

Renovación a los 5 años. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y empadronamiento y el interesado deberá aportar dos fotografías tamaño carnet.

b) Mayores de 18 años con dictamen temporal.

Renovación en la fecha en que termina el plazo de validez. En este caso la renovación exige la presentación por parte del interesado de un nuevo dictamen de movilidad y dos fotografías tamaño carnet, debiendo justificar los requisitos de vida y empadronamiento.

c) Menores de 18 años.

La renovación se producirá en la fecha señalada por la temporalidad y no podrá ser superior a 2 años y exige que el interesado presente nuevo dictamen.

En todos los casos, la entrega de la nueva tarjeta requiere que el interesado entregue la antigua en la Policía Local.

La nueva tarjeta llevará el mismo número que la anterior.

La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción, exigirá que por parte del interesado se presente justificación de la denuncia. En el caso de deterioro el interesado deberá presentar la tarjeta deteriorada. El Ayuntamiento emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La presente Ordenanza se aplicará a los procedimientos de concesión de tarjetas de estacionamiento de personas minusválidas, iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Del mismo modo, las tarjetas concedidas con anterioridad que no reúnan los requisitos establecidos por la presente Ordenanza, serán anuladas, comunicándose a su titular y a la Policía Local dicha anulación, a los efectos correspondientes.

Las personas que posean en la actualidad una «Tarjeta de Estacionamiento para Personas Minusválidas» deberán canjearlas, en el plazo máximo de seis meses, según el Modelo comunitario, con la denominación de «Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad», según se dispone en la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.»

#### ANEXO I

#### DISPOSICIONES SOBRE EL MODELO COMUNITARIO DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A. Las dimensiones totales de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo al modelo comunitario serán las siguientes:

-Longitud: 106 mm.

-Anchura: 148 mm.

B. El color de la tarjeta de estacionamiento será azul claro, con excepción del símbolo blanco que representa, sobre fondo azul oscuro, una silla de ruedas.

C. La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad estará plastificada, con excepción del espacio previsto para la firma del titular en la izquierda del reverso.

D. La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad tendrá un reverso y un anverso, cada uno de ellos divididos verticalmente en dos mitades:

1) En la mitad izquierda del anverso figurarán:

-El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro.

-La fecha de caducidad de la tarjeta de estacionamiento.

-El número de la tarjeta de estacionamiento.

-El nombre y sello de la autoridad u organización expedidora.

2) En la mitad derecha del anverso figurarán:

-La inscripción «tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad» impresa en caracteres grandes. A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción «Tarjeta de Estacionamiento» en las demás lenguas de la Unión Europea.

-La inscripción «Modelo de las Comunidades Europeas».

De fondo, el indicativo de España: E, dentro del símbolo de la Unión Europea: el círculo de doce estrellas.

3) En la mitad izquierda del reverso figurarán:

-Los apellidos del titular.

-El nombre del titular.

-La firma del titular u otra marca autorizada si la legislación nacional lo prevé.

-La fotografía del titular.

4) En la mitad derecha del reverso figurarán:

-La indicación: «Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el estado miembro en que se encuentre».

-La indicación: «Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control».

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DATOS DE LA PERSONA DISCAPACITADA:

D./D.<sup>a</sup> .....con D.N.I. n.º .....
con domicilio en ..... calle ....., C.P.....
y teléfono.....

DATOS DE LA PERSONA QUE LE REPRESENTA LEGALMENTE:

D./D.<sup>a</sup> ..... con D.N.I. n.º .....
con domicilio en ..... calle ....., C.P.....
y teléfono....., en calidad de representante legal de la persona discapacitada cuyos datos figuran arriba.

SOLICITA:

La concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a las condiciones que figuran al dorso, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de ..... de .....2005, por la que se aprueba la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad según el modelo comunitario y se establecen las condiciones para su concesión.

Lorquí, a ..... de ..... de 2005

El/La Solicitante

El/La Representante Legal

Fdo.....

Fdo.....

ILTMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

Contra dicho acuerdo, firme en la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lorquí a 12 de enero de 2006.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

## Lorquí

**407 Aprobación definitiva modificación plantilla de personal 2005.**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL; y 127 del RD 781/86, de 18 de abril y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 10-11-2005, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Plantilla de Personal del ejercicio 2005, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública previsto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se hace constar lo siguiente:

## a) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	N.º	GRUPO ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
Secretario	1	A	Habilitación Nacional	Secretaría	Entrada	Vacante
Interventor	1	A	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería	Entrada	Vacante
T.A.G.	1	A	Admón. General	Técnico	Superior	Vacante
Técnico de Gestión de Admón. General	2	B	Admón. General	Gestión		Vacantes (promoción interna)
Administrativo	7	C	Admón. General	Administrativa		2 Vacantes (Promoción Interna)
Auxiliar	4	D	Admón. General	Auxiliar		2 Vacantes
Sargento Policía	1	B	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	Vacante (promoción interna)
Cabo Policía	2	C	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	
Guardia/Agente	11	C	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	
Recaudador Agente-Ejecutivo	1	C	Admón. Especial	Serv. Especiales		
Técnico Auxiliar de Bibliotecas y Arch.	1	C	Admón. Especial	Serv. Especiales		A extinguir
Técnico de Cultura	1	B	Admón. Especial	Técnico	Medio	Vacante (Promoción Interna)
Fontanero	1	C	Admón. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Oficial
Electricista	1	C	Admón. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Oficial
Encarg. Cementerio, calles y mercados	1	D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario
Operaria limpieza	6	D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operaria 1 Vacante (Turno libre)
Operario C. Varios	7	D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario
Arquitecto Técnico	1	B	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
Trabajador/a Social	1	B	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
Ingeniero Técnico Industrial	1	B	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
Animador/a Sociocultural	1	D	Admón. Especial	Serv. Especiales		A extinguir
Técnico de Promoción Social y Educacional	1	C	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	Vacante (Promoción Interna)
Delineante	1	C	Administración	Técnica	Técnico Auxiliar	Vacante (Turno libre)

## B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN	N.º	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Aux. Administrativo Ventanilla Unica	1	Graduado Escolar	Obra / Servicio	
Operario/a de Piscina	1	Cert. Escolaridad	Obra / Servicio	Piscina Municipal
Operario/a de Taquilla y Limpieza	2	Cert. Escolaridad	Obra / Servicio	Piscina Municipal
Auxiliar mantenimiento piscina	1	Graduado Escolar	Obra / Servicio	Piscina Municipal
Monitor/a natación	1	Graduado Escolar	Obra / Servicio	Jornada reducida
Técnico Centro Local de Empleo	1	Diplomado Universitario	Obra / Servicio	Jornada reducida
Socorrista	2	Graduado Escolar	Obra / Servicio	Piscina Municipal
Profesor/a E.G.B.	2	Diplomado/a E.G.B.	12 meses	Jornada reducida

Número total de plazas de funcionarios de carrera: 55

Número total de personal de duración determinada: 11

Lorquí, 4 de enero de 2006.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

## Lorquí

**409 Convenio urbanístico.**

Con fecha 14-12-2005, se ha procedido a suscribir los Convenios Urbanísticos sobre cesión de terrenos para vial en Sector S, entre el Ayuntamiento de Lorquí y Torre Sol, S.L. y entre el Ayuntamiento de Lorquí y D. Pedro Tomás Rodríguez.

Con fecha 15-12-2005, se ha procedido a suscribir el Convenio Urbanístico sobre cesión de terrenos para vial en Sector S, entre el Ayuntamiento de Lorquí e Inmuebles Segura San Vicente, S.L..

Con fecha 16-12-2005, se ha procedido a suscribir el Convenio Urbanístico sobre cesión de terrenos para vial en Sector S, entre el Ayuntamiento de Lorquí y D. José Luis Marín Fernández.

Los mencionados convenios se han suscrito en cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10-11-2005.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 158 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, manteniéndose el Convenio en consulta pública en la Secretaría General del Ayuntamiento de Lorquí.

Lorquí a 19 de diciembre de 2005.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

—

## Lorquí

**410 Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lorquí.**

Por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 30/12/2005, se dispuso aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lorquí, que queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BORM, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en la Secretaría General del Ayuntamiento de Lorquí y presentar las alegaciones que crean pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

Lorquí a 3 de enero de 2006.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

## Lorquí

**411 Anuncio de adjudicación contrato de obras.**

Construcción de campo de fútbol de césped artificial. Fase I

**1.- Entidad adjudicadora.**

A) Organismo: Junta de Gobierno Local

B) dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

**2.- Objeto del contrato.**

A) Tipo de contrato: De obra

B) Descripción del objeto:

«Construcción de campo de fútbol de césped artificial. Fase I»

C) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 254 de 04/11/05

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

A) Tramitación: Urgente

B) Procedimiento: Abierto

C) Forma: Concurso

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 578.590,65 euros

**5.- Adjudicación.**

A) Fecha: 23/12/05

B) contratista: UTE Aglomerados los Serranos, S.A., Serrano Aznar Obras Públicas, S.L., y Aglomerados Albacete, S.A.

C) Nacionalidad: Española

D) Importe de adjudicación: 486.400,00 €

Lorquí, 28 de diciembre de 2005.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

—

## Mazarrón

**644 Anuncio de concurso.**

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación

N.º de expediente: 21/2005 Obras Varias.

Objeto del contrato: Construcción de un Centro de Educación.

Descripción del objeto: Centro de Educación Infantil y Primaria de 6 + 12 uds. + comedor + gimnasio.

Lugar de ejecución: C/. La Vía, Mazarrón.

Plazo de ejecución: Nueve meses.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación: 2.775.129'04 euros, a la baja.

Garantía provisional: 55.502'58 euros.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

Obtención de documentación e información: Negociado de Contratación, c/. Canalejas, nº. 10 – 2ª planta, 30.870 Mazarrón (Murcia). Tlfno. 968 59.00.12.- FAX: 968 59.92.15.

Requisitos específicos del contratista: Los que señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región, desde las nueve a las catorce horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia las cláusulas IV.2.1, IV. 2.2. y IV. 2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en el Concurso.

Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del tercer día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste fuere sábado o festivo, pasando entonces al siguiente día hábil, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Clasificación de las empresas: Grupo C. Subgrupo 1 a 9. Categoría f.

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario. (Importe máximo 300 euros).

Mazarrón a 16 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Mazarrón

### 721 Construcción de una subestación transformadora en Paraje Valdelentisco.

La mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, Expte. 000515/2005-3.04.01, solicita autorización para construcción de una subestación transformadora de 132/20 KV ST en SNU, en Paraje Valdelentisco, junto a N-332, en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, y

demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, 2 de diciembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Molina de Segura

### 566 Nuevas tarifas de agua potable.

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 20 de diciembre de 2005 por el que se establecen las nuevas tarifas de agua potable a partir del 1 de enero de 2006 y con la Orden de 23 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la C.A.R.M., en la que se ratifica la fórmula matemática de aplicación inmediata sobre las cuotas de consumo de la tarifa de agua vigentes, en el caso de subida del precio del agua por la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Las nuevas tarifas de agua potable para el Municipio de Molina de Segura para el año 2006 serán las siguientes:

#### Tarifas Generales Uso Doméstico

Cuota de Servicio	
Calibre	Cuota mensual/€
7	3,442074
10	3,442074
13	3,442074
15	5,159376
20	8,593985
25	11,841930
30	17,202903
40	34,398342
50	49,712213
65	68,774285
80	85,984032
100	120,375534
Cuota de Consumo	
Bloques bimestre	Euros/m <sup>3</sup>
de 0 a 20	0,636292
de 20 a 50	1,068128
de 50 a 100	1,397551
más de 100	1,640149

**Tarifas Especiales Uso Doméstico****Cuota de Servicio**

Calibre	Cuota mensual/€
7	3,442074
10	3,442074
13	3,442074
15	5,159376
20	8,593985
25	11,841930
30	17,202903
40	34,398342
50	49,712213
65	68,774285
80	85,984032
100	120,375534

**Cuota de Consumo****Pensionistas y otros**

Bloques bimestre	Euros/m <sup>3</sup>
de 0 a 20	0,000000
de 20 a 50	1,068128
de 50 a 100	1,397551
más de 100	1,640149

**Familias numerosas 3 y 4 hijos**

Bloques bimestre	Euros/m <sup>3</sup>
de 0 a 40	0,636292
de 40 a 50	1,068128
de 50 a 100	1,397551
más de 100	1,640149

**Familias numerosas 5 y 6 hijos**

Bloques bimestre	Euros/m <sup>3</sup>
de 0 a 60	0,636292
de 60 a 100	1,397551
Más de 100	1,640149

**Familias numerosas 7 o + hijos**

Bloques bimestre	Euros/m <sup>3</sup>
de 0 a 80	0,636292
de 80 a 100	1,397551
más de 100	1,640149

**Tarifas Generales Uso Industrial,****Cuota de Servicio**

Calibre	Cuota mensual/€
7	16,777312
10	16,777312
13	16,777312
15	26,976603
20	44,941096
25	62,927986
30	89,904590
40	179,801714
50	269,698837
65	359,610894
80	449,508020
100	629,309733

**Cuota de Consumo****Bloques bimestre****Euros/m<sup>3</sup>**

Todos m<sup>3</sup> 0,903461

**Tarifas Generales Uso Comunidades****Cuota de Servicio**

Vivienda o local (usuario)	Cuota mensual/€
Unidad	3,442074

**Cuota de Consumo****Bloques bimestre****Euros/m<sup>3</sup>**

Todos m<sup>3</sup> 0,974426

**Molina de Segura****642 Proyecto de Reparcelación de la Modificación de P.G.O.U. «Ctra. de Alguazas».**

Concejalía: Urbanismo JH/PM

Tipo Exp.: Proyectos Urbanización.

N.º Expediente: 001024/2005-0720.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2006, entre otros adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial el Proyecto de Urbanización de la Modificación de P.G.O.U. «Ctra. de Alguazas».

Dicho expediente se somete a información pública, por plazo de 20 días, de conformidad con el artículo 159 en relación al 142 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 12 de enero de 2006.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

## Molina de Segura

### 643 Proyecto de Reparcelación de la Modificación de P.G.O.U. «Ctra. de Alguazas».

Expediente: 1005-0721/01 JH/PM

Promotor: Conservas Martínez, S.A.

Asunto: Proyecto Compensación.

Situación: Parc. a Modif. P.G.O.U. La Molinera y Ctra. Alguazas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2006, entre otros adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial el proyecto de Reparcelación de la Modificación de P.G.O.U. «Ctra. de Alguazas», promovido por la Mercantil Conservas Martínez, S.A.

Dicho expediente se somete a información pública, por plazo de 20 días, de conformidad con el artículo 176 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 12 de enero de 2006.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

convocatorias de concurso oposición para proveer, mediante promoción interna, seis plazas de Suboficial del SEIS; concurso oposición para proveer en propiedad dos plazas de Oficial del SEIS; y oposición para proveer en propiedad una plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio, en el sentido de que:

-En la convocatoria para proveer seis plazas de Suboficial del SEIS, el primer vocal titular propuesto por la Concejalía de Personal, donde dice: D. Pedro Antonio Guirao Ramos, debe decir: D. Pedro Antonio Guirao Cárceles.

-En la convocatoria para proveer dos plazas de Oficial del SEIS, el primer vocal titular propuesto por la Concejalía de Personal, donde dice: D. Pedro Antonio Guirao Ramos, debe decir: D. Pedro Antonio Guirao Cárceles.

-En la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio, el primer vocal suplente propuesto por la Concejalía de Personal, donde dice: D. Jesús Abenza Blázquez, debe decir: D. Martín Victorio Hernández Martínez.»

Murcia a 11 de enero de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal.

## Murcia

### 726 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre las convocatorias de Suboficial del SEIS, Oficial del SEIA y Técnico Auxiliar de Laboratorio.

Esta Corporación Municipal ha resuelto, mediante decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 11 de enero de 2006, lo siguiente sobre dichas convocatorias:

«Revisados los decretos de Alcaldía Presidencia de fecha 12 de diciembre de 2005, por el que se designan los miembros de los tribunales calificadoros de las convocatorias de:

-Concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, seis plazas de Suboficial del S.E.I.S. (PI 2003)

-Concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Oficial del S.E.I.S. (OEP 2003)

-Oposición para proveer en propiedad una plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio (OEP 2003)

Se han observado errores de transcripción en el nombre de unos vocales, así como la duplicidad en la designación de un vocal en la misma convocatoria, por lo que en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en resolver:

Modificar los errores de los decretos de Alcaldía Presidencia, de fecha 12 de diciembre de 2005, sobre la composición de los Tribunales Calificadoros de las

## Murcia

### 470 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 66 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia consistente en cambio de calificación de parcela RG a RD, entre la Avenida Mariano de Rojas y la calle Pina, en Puente Tocinos.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2005, el proyecto de modificación puntual número 66 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia consistente en cambio de calificación de parcela de RG a RD, entre la Avenida Mariano de Rojas y la calle Pina, en Puente Tocinos, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 26 de diciembre de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

—

## San Javier

### **468 Convocatoria y bases para la concesión de subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de San Javier a asociaciones y organizaciones no gubernamentales que desarrollen fines sociales.**

#### A) CONVOCATORIA:

Objeto y finalidades de las subvenciones: Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen en concurrencia competitiva, a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro y Organizaciones no Gubernamentales que desarrollen fines sociales durante el ejercicio 2005.

Solicitudes: Podrán solicitar las subvenciones las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro y Organizaciones no Gubernamentales, de conformidad a lo establecido en las Bases Reguladoras de las subvenciones a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro y Organizaciones no Gubernamentales, que lo soliciten en el plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la convocatoria pública, debiendo acompañar a la solicitud los documentos indicados en las mencionadas Bases Reguladoras.

Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las subvenciones a conceder: Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 323.11.480.000 del vigente presupuesto de gastos, no pudiendo superar el importe total de las subvenciones concedidas 6.000 Euros.

Plazo de Ejecución: Las actividades subvencionadas deberán ejecutarse durante el ejercicio 2005, y deberán haber finalizado el 31 de diciembre de 2005, pudiéndose no obstante prorrogar dicho plazo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por plazo de un año, previa solicitud motivada del beneficiario, antes de la finalización del plazo de ejecución.

Plazo de Justificación: 3 meses a contar desde la fecha de finalización de las actividades subvencionadas, pudiéndose no obstante prorrogar dicho plazo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por plazo de

otros 3 meses, previa solicitud motivada del beneficiario, antes de la finalización del plazo de justificación.

Órganos competentes: El órgano colegiado competente para la gestión del procedimiento y el órgano instructor, será el establecido en las Bases Reguladoras; el órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

Criterios de Valoración: Para la resolución de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, sobre una valoración de hasta 100 puntos:

a. La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las competencias y prioridades municipales: de 0 a 35 puntos.

b. La rentabilidad social: la relevancia social del problema o necesidad a la que se dirige, el riesgo de exclusión del colectivo destinatario en caso de no realizar la actividad solicitada, y el número previsible de beneficiarios del proyecto o actividad: de 0 a 25 puntos.

c. La idoneidad de las actividades programadas para la asistencia, prevención y/o promoción social del colectivo destinatario, y la utilización de metodología innovadora: de 0 a 20 puntos.

d. El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad del proyecto o actividad: de 0 a 10 puntos.

e. Economía de recursos: Proporcionalidad y adecuación del gasto que se presupuesta con la finalidad perseguida: de 0 a 5 puntos.

f. Las características de la entidad: Trayectoria, recursos humanos e infraestructura que garanticen el cumplimiento de las actividades propuestas: de 0 a 5 puntos.

Resolución: Las solicitudes se resolverán en el plazo de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes, y se notificarán de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992 en el plazo de 10 días. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, letra c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (artículos 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución,

quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

#### B) BASES:

En aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de San Javier ha procedido a establecer un marco jurídico propio para la realización de la actividad de fomento de las actividades privadas mediante subvenciones.

Como no podría ser de otro modo, los objetivos de esa regulación son la aplicación de los principios generales establecidos en la citada legislación y que se concentran en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración, así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Las presentes bases pretenden establecer el marco jurídico concreto de relación entre solicitantes y administración, simplificando a la vez el proceso de tramitación y publicación anual de nuevas bases para cada convocatoria concreta, de forma que su vigencia se mantendrá indefinidamente en tanto en cuanto no se modifiquen.

Por todo ello, la Junta de Gobierno ha acordado la aprobación de las presentes Bases.

#### Artículo 1.- Objeto de las Bases.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de San Javier a Asociaciones sin ánimo de lucro y a Organizaciones no Gubernamentales, que contribuyan al desarrollo de fines sociales, que contribuyan al fomento de la cooperación social, el voluntariado y en términos generales, a la prevención y a la integración social, y que cumpliendo los requisitos que a continuación se indican, lo soliciten de acuerdo con las correspondiente convocatoria aprobadas por órgano competente.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será el establecido en la propia convocatoria, pudiéndose prorrogar dicho plazo por periodo de un año, si el beneficiario lo solicitase, y lo justificase, antes del finalizar el plazo de ejecución.

#### Artículo 2.- Destino de las Subvenciones.

Las subvenciones podrán solicitarse para la financiación de gastos, de naturaleza corriente o inversión, ejecutados para la realización de Proyectos y Actividades cuyas finalidades se encuentren dentro de las establecidas en cada convocatoria.

A tales efectos se entenderá por gasto realizado el efectivamente pagado dentro del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

#### Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases aquellas Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro y Asociaciones no Gubernamentales, legalmente constituidas, siempre y cuando en sus Estatutos figure como finalidad el objeto de las presentes bases.

En ningún caso podrán ser beneficiarios las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias y causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán obligaciones de los beneficiarios reflejar en los carteles anunciadores o cualquier medio publicitario de la actividad, la colaboración del Ayuntamiento de San Javier.

#### PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

#### Artículo 4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes de las subvenciones se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, en los modelos normalizados que constan en los Anexos I y II, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, sito en Plaza García Alix, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

#### Artículo 5.- Documentación.

Los solicitantes deberán aportar junto con la solicitud los siguientes documentos:

- Estatutos de la Asociación u Organización
- Poder del que la represente, bastantado por el Secretario o los Servicios Jurídicos de la Corporación.
- Documento Nacional de Identificación Fiscal de la Entidad, y Documento Nacional de Identidad del representante.
- Certificado de la inscripción de la Organización en el correspondiente Registro Público Administrativo o norma del Superior que autorice su funcionamiento y régimen jurídico.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Código de cuenta corriente de la entidad (20 dígitos), a efectos de transferir la subvención.
- Copia del proyecto de la actividad de que se trate.
- Presupuesto de gastos de las actividades para las que se solicita la subvención, así como presupuesto de ingresos que se prevean para la financiación de las actividades.
- En general cuantos documentos permitan al Ayuntamiento el mejor conocimiento de la actividad para la que se solicita la subvención.

Se podrán omitir los documentos que hayan sido aportados con anterioridad cuyo plazo de validez no expire, sustituyéndolos por declaración de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación en el Ayuntamiento de San Javier.

El Ayuntamiento de San Javier, se reserva la facultad de solicitar información complementaria, cuando la aportada por los interesados resulte insuficiente u ofrezca dudas la naturaleza o circunstancias de la actuación proyectada.

#### Artículo 6.- Criterios de concesión

Para la resolución de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, sobre una valoración de hasta 100 puntos:

1.- La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las competencias y prioridades municipales: de 0 a 35 puntos.

2.- La rentabilidad social: la relevancia social del problema o necesidad a la que se dirige, el riesgo de exclusión del colectivo destinatario en caso de no realizar la actividad solicitada, y el número previsible de beneficiarios del proyecto o actividad: de 0 a 25 puntos.

3.- La idoneidad de las actividades programadas para la asistencia, prevención y/o promoción social del colectivo destinatario, y la utilización de metodología innovadora: de 0 a 20 puntos.

4.- El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad del proyecto o actividad: de 0 a 10 puntos.

5.- Economía de recursos: Proporcionalidad y adecuación del gasto que se presupuesta con la finalidad perseguida: de 0 a 5 puntos.

6.- Las características de la entidad: Trayectoria, recursos humanos e infraestructura que garanticen el cumplimiento de las actividades propuestas: de 0 a 5 puntos.

Artículo 7.- Porcentaje de financiación máxima y posibilidad de prorrateo entre los solicitantes.

El importe máximo a subvencionar será como máximo del 50 por ciento de los gastos ejecutados, pudiendo el órgano competente para resolver prorratear el importe total del gasto previsto entre el total de los beneficiarios, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

#### Artículo 8.- Instrucción del expediente de solicitud.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá al Concejal de Servicios Sociales, a través del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Javier.

El Centro de Servicios Sociales, tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos,

relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

También le corresponderá al órgano instructor la evaluación de las solicitudes.

#### Artículo 9.- Comisión de Valoración:

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha evaluación se someterá a informe de un órgano colegiado integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Concejal Delegado de Servicios Sociales.

- Vocales: El Director del Centro Municipal de Servicios Sociales o quien le sustituya, y un trabajador social o un educador social.

- Secretario: Actuará como tal un funcionario adscrito al Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Javier.

#### Artículo 10.- Resolución de las solicitudes:

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, o en su caso definitiva.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

#### Artículo 11.- Pago anticipado.

Podrá acordarse el pago anticipado de la subvención antes de la realización de la actividad, previa solicitud del beneficiario a la que deberá acompañar aval bancario por el importe total del pago anticipado.

La forma de pago será en todo caso a través de transferencia bancaria.

#### Artículo 12.- Seguimiento.

Una vez concedida la subvención la entidad subvencionada se compromete:

-Aportar cuantos documentos técnicos se precise por parte del Centro de Servicios Sociales, relacionados con el cumplimiento parcial de los objetivos señalados en el Proyecto inicial.

-Dada la importancia que desde este ayuntamiento se da a los proyectos subvencionados, durante el desarrollo de los mismos, y cuando esto sea posible, responsables técnicos del Centro de Servicios Sociales se reunirán, al menos una vez, con responsables técnicos de la entidad subvencionada con la finalidad de hacer un seguimiento de la misma.

#### Artículo 13.- Justificación.

Los perceptores vendrán obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad para la en cada caso se concedió la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación, según modelos de los Anexos III, IV y V:

a) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.

b) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

c) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente a ajustados a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I.

b) Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria, y

presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.

d) Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

El importe a justificar será como mínimo el importe de la subvención concedida.

El plazo para presentar la justificación será el establecido en la propia convocatoria, pudiendo no obstante prorrogar dicho plazo por periodo de 3 meses, previa solicitud motivada del beneficiario antes de la finalización del mismo.

#### Artículo 14.- Aplicación de la normativa general

En lo no regulado por las presentes bases se estará a lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Javier, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

San Javier a 8 de noviembre de 2005.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**Fecha Convocatoria de la subvención**

**Objeto de la subvención que se solicita:**

**ASOCIACIÓN/INSTITUCIÓN SOLICITANTE**

Nombre/Razón:

Domicilio:

Municipio:

Teléfono:

E-mail:

C.I.F.:

**REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN/INSTITUCIÓN**

D./ña.:

D.N.I.:

En nombre de la citada Asociación/Institución, en calidad de:

Manifiesta que conoce y se compromete formalmente a lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de San Javier.

**SOLICITA:** la concesión de subvención.

**CANTIDAD SOLICITADA:**

**N.º DE CUENTA** (20 dígitos):

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Fotocopia del N.I.F. de la Asociación.
- Fotocopia del N.I.F. del representante.
- Copia de los Estatutos de la Asociación/Institución.
- Certificado de inscripción de la organización en el correspondiente registro público o norma del superior que autorice su funcionamiento y régimen jurídico.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la ley 38/2.003, general de subvenciones.
- Código de la cuenta corriente de la entidad (20 dígitos).
- Programa o Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención, con indicación del presupuesto de gastos y del de ingresos.
- Otra documentación.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:.....

**ILM. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**

**ANEXO II: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN/INSTITUCIÓN:

NOMBRE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

CANTIDAD TOTAL SOLICITADA:

N.º PREVISTO DE BENEFICIARIOS/AS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

**CARACTERÍSTICAS SOCIALES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS**

--

**FINALIDAD QUE SE PRETENDE**

--

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

--

<b>ACTIVIDADES A REALIZAR</b>	<b>RECURSOS NECESARIOS</b>
<b>ACTIVIDADES</b>  <b>Gastos</b> Personal Servicios exteriores Alquileres Otros	<b>Totales</b>  <b>Origen:</b> Rec. propios  Otras subvenciones  Subvención municipal:

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:

**ANEXO III: JUSTIFICACIÓN**

D./Dña. ...., con  
 N.I.F. ....  
 en calidad de Secretario de (1) .....

**CERTIFICA:**

1. Que esta entidad ha recibido del Excmo. Ayuntamiento de San Javier subvención por el importe de ..... euros, para los programas:

2. Que dicha subvención se ha destinado a la realización de los programas para los que se concedió.

3. Que los justificantes que se relacionan en el Anexo IV corresponden a los gastos efectuados para la realización de los mismos.

4. Que los justificantes originales quedan custodiados a disposición del Excmo. Ayuntamiento de San Javier para posibles comprobaciones.

5. Que para la realización del mencionado programa ha recibido las ayudas de las entidades, u otros ingresos, por el importe que se relaciona a continuación:

Concepto Ayuda	Entidad	Importe	Fecha

En ....., a ..... de ..... de .....

V.º B.º, EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo. ....

Fdo. ....

**ANEXO IV**

<b>CUENTA JUSTIFICATIVA</b>
-----------------------------

NOMBRE DE LA ENTIDAD: \_\_\_\_\_

Coste total de la Actividad subvencionada:

Subvención municipal:

Recursos propios:

Otras aportaciones:

<b>RELACIÓN DE JUSTIFICANTES</b>
----------------------------------

JUSTIF. N.º	FECHA	Proveedor	CONCEPTO	IMPORTE
<b>TOTAL</b>				

San Javier, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

V.º B.º EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO V

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDAD

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN:

NÚMERO DE PARTICIPANTES:

## CONTENIDO DE LA MEMORIA

- 1.- Explicación del desarrollo de la actividad.
- 2.- Personal que ejecutó la actividad.
- 3.- Instalaciones que se utilizaron en el desarrollo de la misma.
- 4.- Entidades que han colaborado en su realización.
- 5.- Valoración, conclusiones y sugerencias.

## Observaciones:

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada y en los que conste la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de San Javier.

## Torre Pacheco

**463 Cesión de terreno.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24-11-2005, acordó la cesión gratuita, a la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, de un terreno, propiedad de este Ayuntamiento, calificado como bien patrimonial, en Plan Parcial Residencial Aur N.º 1, de Torre-Pacheco, parcela EC2, con una superficie de 5.814'36 m<sup>2</sup>, para construcción de un Centro de Salud.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su examen y presentación de reclamaciones por las personas interesadas, y, en caso de no producirse éstas, la cesión se considerará definitivamente otorgada.

Torre Pacheco, 10 de enero de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

—

## Totana

**568 Modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Polígono de reparcelación «La Yesera».**

La Junta de Gobierno Local de Totana, acordó en sesión ordinaria, de fecha 15 de noviembre de 2005 Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Polígono de reparcelación «La Yesera». Lo que se expone al público a los efectos prevenidos y en cumplimiento del artículo 159 de la Ley 1/01, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Totana, 28 de diciembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.

—

## Totana

**601 Licitación contrato de obras «Separata del proyecto de alcantarillado en El Paretón, Fase III, Redes B-D.**

**1.º Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968 418151.

**2.º Objeto del contrato:** La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante concurso y procedimiento de urgencia, del contrato de obras referido.

**3.º Plazo de ejecución:** Seis meses.

**4.º Precio de licitación a la baja:** 358.272,77 euros, IVA incluido.

**5.º Garantías:** Provisional: 2% licitación. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

**6.º Clasificación de los licitadores:** Grupo E, Subgrupo 1, Categoría D.

**7.º Examen del expediente, obtención de documentación e información:** En el Negociado de Contratación (área de Intervención).

**8.º Presentación de ofertas:** En el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

**9. Apertura de plizas:** A las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**10. Gastos por cuenta del contratista:** Los señalados en la Cláusula 4 del Pliego.

Totana, 11 de enero de 2006.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

—

## Totana

**602 Licitación contrato de obras «Construcción Centro 3.ª Edad en pedanía del Paretón».**

**1.º Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968 418151.

**2.º Objeto del contrato:** La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante concurso y procedimiento de urgencia, del contrato de obras referido.

**3.º Plazo de ejecución:** Diez meses.

**4.º Precio de licitación a la baja:** 237.481,60 euros, IVA incluido.

**5.º Garantías:** Provisional: 2% licitación. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

**6.º Clasificación de los licitadores:** Grupo C, Subgrupo 2 ,4 y 6, Categoría C.

**7.º Examen del expediente, obtención de documentación e información:** En el Negociado de Contratación (área de Intervención).

**8.º Presentación de ofertas:** En el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos

citados en la Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

**9. Apertura de plicas:** A las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**10. Gastos por cuenta del contratista:** Los señalados en la Cláusula 4 del Pliego.

Totana, 11 de enero de 2006.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Comunidad de Regantes de Águilas

#### 565 Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de Águilas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en los locales de esta Comunidad, sita calle Iberia, 8, en primera convocatoria el día 7 de febrero de 2006, a las 19:00 horas y en segunda convocatoria el día 14 de febrero de 2006, a las 19:00 horas, en ella se tratará el siguiente.

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al ejercicio 2005.
- 3.º Informe de gestión y propuestas varias del Presidente de la Comunidad.
- 4.º Ruegos y preguntas.

En Águilas, 11 de enero de 2006.—El Presidente de la Comunidad de Regantes de Águilas, Pedro Jiménez Rabal.

### Comunidad de Regantes Riegos Ayala, Villanueva del Río Segura

#### 725 Convocatoria Junta General Ordinaria.

Por la presente se convoca a todos los Socios-Comuneros de la Comunidad de Regantes Riegos «Ayala», a la Junta General Ordinaria que ésta celebrará el próximo día 19 de febrero de 2005, en el Salón de Actos de la Casa de los Motores de esta Comunidad, a las 9 de la mañana en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda, para el tratamiento y desarrollo del siguiente:

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
  - 2.º Presentación de cuentas y saldos referentes al ejercicio 2005.
  - 3.º Confección y aprobación del presupuesto para el ejercicio 2006.
  - 4.º Informe por parte de la Junta de Gobierno de asuntos de interés.
  - 5.º Ruegos y preguntas.
  - 6.º Renovación si procede del cargo de Presidente y Junta Directiva por mitad.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Río Segura, 19 de enero de 2006.—El Presidente, Juan López Martínez.